

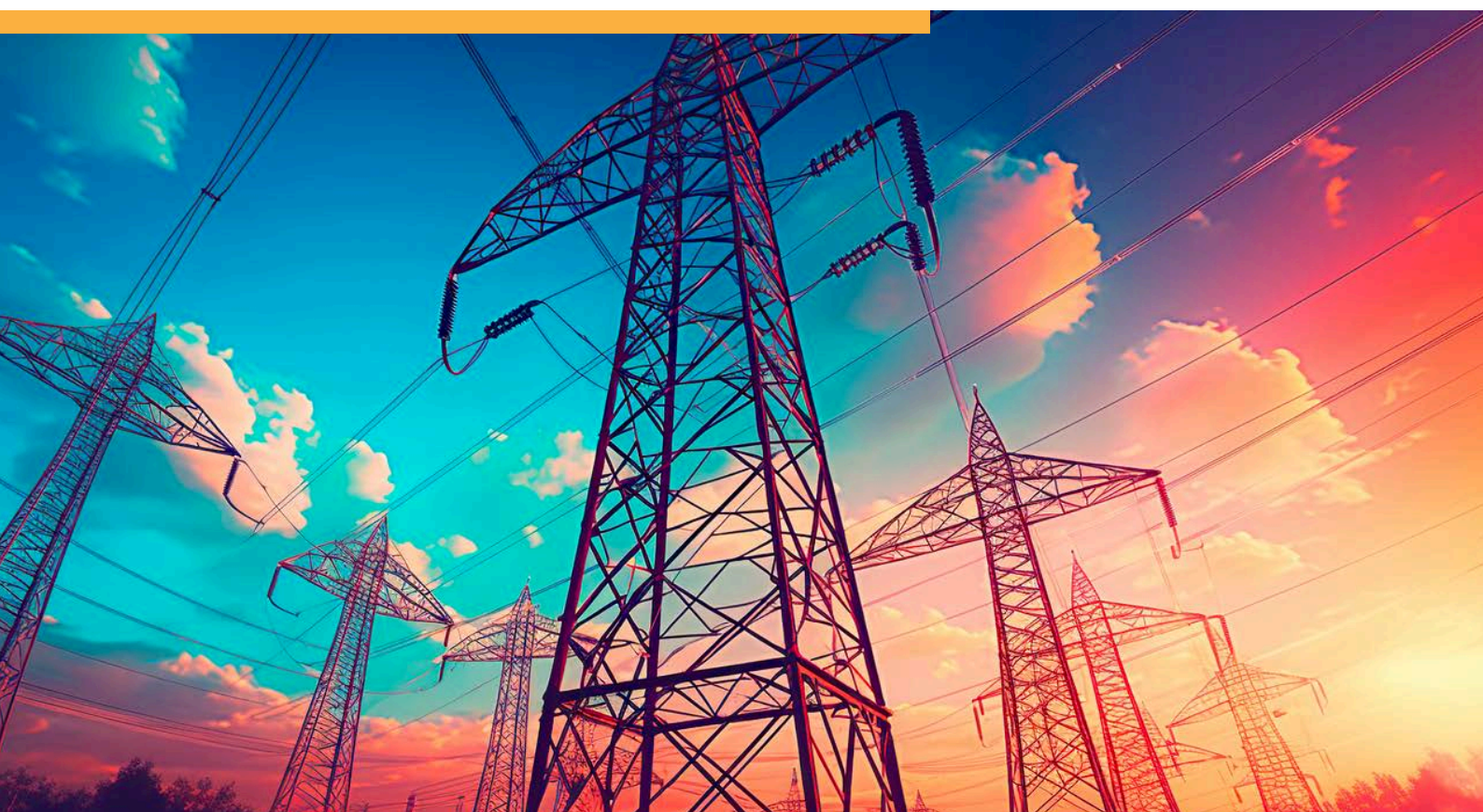


CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

INFORME ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CRÉE

SEGUNDO TRIMESTRE 2025



DIRECTORIO DE COMISIONADOS

De conformidad con lo establecido en el Título III, Artículo 3, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados se organizará de la siguiente manera: La Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.



**Wilfredo César
Flores Castro**
Comisionado
Secretario



**Rafael Virgilio
Padilla Paz**
Comisionado
Presidente



**Leonardo Enrique
Deras Vásquez**
Comisionado
Vocal

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
ACP	Administración de Costos de Producción
AHPEE	Asociación Hondureña Productora de Energía Eléctrica
ANDI	Asociación Nacional de Industriales
ASIDI	Índice medio de duración de interrupciones del servicio
ASIFI	Índice medio de frecuencia de interrupciones del servicio
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania
CBG	Costo Base de Generación
CC	Centros de Carga
CECACIER	Comité de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe
CIMEQH	Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras
CND	Centro Nacional de Despacho
COCOIN	Comisión de Control Interno Institucional
COM	Costos de Operación y Mantenimiento
CPI	Concurso Público Internacional
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
CRIE	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
CVG	Costos Variables de Generación
DAJ	Dirección de Asesoría Jurídica
DF	Dirección de Fiscalización
DGP	Dirección General de Planificación
DIF	Duración de la Indisponibilidad Forzada
DPI	Dirección Policial de Investigaciones
DTH	Dirección de Talento Humano

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
EMS/SCADA	Energy Management System/Supervisory Control and Data Acquisition
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
GIZ	Agencia Alemana para la Cooperación Internacional
HNL	Lempira hondureña
INJUPEMP	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos
kWh	Kilovatios-hora
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
LPI	Licitación Pública Internacional
MARCI	Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
MEN	Mercado Eléctrico Nacional
MT	Mínimos Técnicos
MWh	Megavatios-hora
NREL	National Renewable Energy Laboratory
NT-CD	Norma Técnica de Calidad de Distribución
NT-CD	Norma Técnica de Distribución
NT-CT	Norma Técnica de Transmisión
NT-IV	Norma Técnica de Inspección y Verificación
NT-M	Norma Técnica de Mantenimientos
NT-MC	Norma Técnica de Medición Comercial
NT-UAP	Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONADICI	Oficina Nacional de Administración y Desarrollo de la Información y la Comunicación
PAAT	Plan Anual de Auditorías Técnicas
PAM	Plan Anual de Mantenimientos

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
PE	Potencia Efectiva
PERT	Plan de Expansión de la Red de Transmisión
PNRP	Programa Nacional de Reducción de Pérdidas
PO	Plan Operativo
POA	Plan Operativo Anual
RECO	Roatán Electric Company
RLGIE	Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica
ROM	Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista
RPF	Respuesta Primaria de Frecuencia
RSED	Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución
RTR	Red de Transmisión Regional
SAE	Sistemas de Almacenamiento de Energía
SAIDI	Tiempo medio de interrupción por usuario
SAIFI	Frecuencia media de interrupción por usuario
SEN	Secretaría de Energía
SIMEC	Sistema de Información de Medición Comercial
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SPE	Secretaría de Planificación Estratégica
TIF	Tasa de Indisponibilidad Forzada
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UAP	Usuarios Autoprodutores
UPCO	Utila Power Company
USD	Dólar estadounidense
UTCD	Unidad Técnica de Control de Distribución

ÍNDICE

A. INFORME EJECUTIVO 01

B. ACERCA DE LA CREE 19

¿Qué es la CREE?	20
Principales Funciones	22
Misión y Visión	22

C. ACTIVIDADES DE LA CREE 23

1. Actividades de Fiscalización	24
2. Actividades de Regulación	48
3. Aprobación del Presupuesto para el año 2025 de la Asociación	
Operador del Sistema Eléctrico Nacional	55
4. Regulación y Normativa	59
5. Contratos de Acceso a Redes de Transmisión y Distribución	61
6. Anulación de las Decisiones Adoptadas por parte del Despacho	62
(CND) mediante Resoluciones Números CND-ENEE-GE Nro. ITC04-03-VI-2024 y CND-ENEE-GE Nro. ITC08-04-IX-2024	
7. Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN).	64
8. Reuniones con Reguladores de A.L.	65
9. Actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de	67
Gestión	
10. Actividades del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN)	73
de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)	

ÍNDICE

11. Reuniones con Participantes del Sector Eléctrico	75
12. Información a la Ciudadanía	79
13. Implementación de Nuevos Recursos y Actividades Regulación y Normativa	85
14. Capacitaciones	87
15. Sugerencias y Recomendaciones	91



A. INFORME EJECUTIVO



INTRODUCCIÓN

El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022 en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de abril a junio de 2025 destacan:

1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

1.1 SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

Supervisión de la aplicación de subsidios Existe un cumplimiento general de los Decretos Ejecutivos PCM-57-2023 y PCM-02-2025 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.

Se identificaron inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que el subsidio se continúa aplicando por medio del sector de consumo o categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016, lo cual contraviene con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02-2022, que relaciona el concepto de categorías de usuario o tarifarias aprobadas por la CREE.

- Se constató que el mecanismo de transferencia del costo del subsidio, asumido por los usuarios no residenciales con un consumo mayor a 3,000 kWh en el cierre de 2024, no se adecuó al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023.

1.2 ATENCIÓN AL USUARIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisó el cumplimiento del marco regulatorio en los procesos de atención a los usuarios por parte de las empresas distribuidoras y sistemas aislados. Para el segundo trimestre de 2025, se realizó un cierre al 24 de junio de 2025, y en total se encuentran 255 casos de los cuales 184 se encuentran atendidos (esto representa un 72.16 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario.

1.3 INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADOS

Durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 27 de junio de 2025, ingresaron 20 expedientes a la Dirección de Fiscalización de los cuales 3 expedientes corresponden a solicitud de inscripción en el registro público y 17 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información.

En este trimestre se remitieron 18 expedientes de los cuales 9 documentos correspondían a dictámenes y 9 a remisiones para que las empresas subsanaran documentación e información en el formulario de registro público.

1.4 SUPERVISIÓN A USUARIOS AUTOPRODUCTORES (ENEE)

De la información analizada en la BDR en este segundo trimestre respecto a los usuarios autoprodutores de los Sistemas Aislados: Existe un cumplimiento general de la normativa aplicable a usuarios autoprodutores.

Se observa poca participación de usuarios autoprodutores, asimismo, se menciona que en reuniones sostenidas con la empresa distribuidora esta comenta que los usuarios no han seguido el debido proceso de autorización y conexión. Asimismo, es importante verificar si la información que presentan las empresas cuenta con las actualizaciones ante nuevos cambios.

1.5 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisa y fiscaliza el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios.

1.6 CONFIABILIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Con respecto a los indicadores de confiabilidad en el sistema de principal de transmisión se evalúa el semestre I del año 2025 utilizando la base de datos generada mediante los datos remitidos por la Gerencia de Transmisión en comparación con los informes de falla presentados por el Centro Nacional de Despacho. Se observa que la información remitida por ENEE no coincide en algunos datos que el CND manifiesta en los informes de falla diarios.

1.7 CONFIABILIDAD EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Los indicadores de calidad técnica del servicio TIF y DIF para los distintos niveles de tensión en el sistema de transmisión aun presentan valores de indisponibilidades significativas, tomando en cuenta que el análisis solamente se realizó para el I semestre del 2025, los resultados muestran una tendencia de disminución para el TIF de aproximadamente un 50 % y un aumento en el DIF en comparación con el año 2024 de más del 60 % para la mayoría de las líneas.

1.8 CONFIABILIDAD EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SISTEMAS AISLADOS

1.8.1. RECO

Para el sistema aislado que opera en RECO (Roatán Electric Company) se calcularon los indicadores para el abril obteniendo un resultado de una frecuencia promedio de la capacidad interrumpida del sistema (ASIFI) y una duración promedio de la capacidad interrumpida del sistema (ASIDI) de 6.91 y 13.81, respectivamente.

1.8.2 UPCO

Asimismo, se evaluaron los indicadores de confiabilidad para la red de distribución que opera como sistema aislado en las Islas de la Bahía. Se calcularon los indicadores establecidos en la norma IEEE 1366, ASIFI y ASIDI utilizando la capacidad instalada de la red, ya que no se cuenta con la vinculación usuario-red. Y el resultado de los indicadores disminuyeron en comparación con el mes de abril y mayo del 2024.

1.9 SUPERVISIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE SISTEMAS AISLADOS

1.9.1 ÚTILA POWER COMPANY (UPCO)

Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 2,769, de los cuales 1533 corresponden al sector comercial y 1,236 al sector residencial, siendo este último el predominante. El sistema aislado UPCO mantiene un promedio de las resoluciones de 0.07 días.

9.2 ROATÁN ELECTRIC COMPANY (RECO)

Los usuarios activos registrados al mes de mayo ascendieron a un valor de 22,769 y su mayor cantidad de clientes pertenece al sector residencial. Se observó que los períodos de lectura registrados por la empresa RECO se encuentran en su mayoría dentro del rango establecido en el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), el cual dispone que el intervalo entre dos lecturas sucesivas no debe ser menor a 28 días ni mayor a 32 días calendario.

1.10 FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS

Durante el segundo trimestre del año 2025, se llevaron a cabo inspecciones de fiscalización a un total de 10 empresas generadoras. Las inspecciones se realizaron a centrales generadoras de tecnología fotovoltaica-solar y eólica ubicadas en la zona sur del país, así como centrales generadoras de tecnología hidroeléctrica y geotérmica, estas últimas situadas en el occidente del país.

1.11 FISCALIZACIÓN DEL LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Como parte de las acciones desarrolladas en el segundo trimestre se realizó el seguimiento al cumplimiento del formato aprobado mediante Resolución CREE-17-2024, esta Comisión Reguladora de Energía Eléctrica requirió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la presentación de los Contratos de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución suscritos con empresas generadoras a partir del 19 de agosto de 2024. En atención a dicho requerimiento, la ENEE remitió la documentación correspondiente, en la que se identificó la suscripción de varios contratos bajo dicho esquema.

En la actualidad, se está elaborando un dictamen técnico y legal conjunto por parte de las Direcciones Técnica y Legal de la CREE.

1.12 APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MERCADO DE CONTRATOS

En el marco del proceso de fiscalización, esta Dirección ha dado seguimiento a las diferencias detectadas entre la facturación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la liquidación realizada por el Centro Nacional de Despacho (CND) respecto a los contratos de generación. Estas diferencias, identificadas inicialmente en informes anteriores, motivaron el requerimiento de una conciliación detallada entre ambas instituciones.

El objetivo es contar con información validada que permita garantizar la correcta aplicación de los costos reales de generación en las tarifas trasladadas a los usuarios, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales y la Ley General de la Industria Eléctrica.

1.13 FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL

De acuerdo con la información publicada por el Centro Nacional de Despacho (CND) en su Informe Mensual de Medición y SIMEC publicado en mayo 2025, se observó que el operador del sistema cuenta con un registro de 356 puntos de medición comercial. No obstante, en el Requerimiento en Respuesta al Oficio CREE-160-2025, se presentó un total de 351 puntos de medición comercial de los agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) y Empresas Transmisoras, de la cuales se observó el 24 % cuenta con una oficialización activa, 73 % están no oficializados y el 2 % de los puntos cuentan con oficializaciones vencidas.

1.14 SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Mantenimientos y el Reglamento de Operación y Administración del Mercado Mayorista (ROM) es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, realizar la coordinación, evaluación y autorización de las solicitudes de mantenimientos, con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la elaboración del despacho económico que garantice el abastecimiento de energía eléctrica en el sistema eléctrico nacional. Asimismo, la Norma Técnica de Mantenimientos define los criterios y requerimientos que deberán cumplir las Empresas Generadoras para la planificación, modificación y cancelación de mantenimientos mayores y menores.

1.15 SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS TÉCNICAS

Durante el proceso de revisión del PAAT se identificaron las siguientes situaciones relevantes:

Falta de respaldo documental (PAAT 2023–2024):

La información entregada en formato Excel no fue acompañada del respaldo requerido, lo cual impidió realizar un análisis completo y confiable sobre la ejecución del plan. Esta omisión afectó la trazabilidad y transparencia del proceso.

1.16. AUDITORÍA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN (CVG) DECLARADOS Y VERIFICADOS

En cumplimiento del proceso de revisión de los Costos Variables de Generación (CVG) que deben ser auditados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la Dirección de Fiscalización ha continuado el seguimiento a las declaraciones presentadas por las centrales generadoras ante el Centro Nacional de Despacho (CND), conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reglamentación. Como parte de esta labor, se solicitó información detallada al CND, misma que fue remitida en respuesta al Oficio No. CREE-093-2025. La revisión de esta documentación permitió identificar avances en algunos casos, así como la necesidad de reforzar los procesos de verificación y documentación en otros.

Entre los principales hallazgos se destaca que varias centrales aún no presentan respaldo suficiente que permita validar técnicamente los costos reportados, mientras que en algunos casos se observan inconsistencias entre los archivos declarados y la documentación recibida. Asimismo, se identificó que persisten diferencias en los formatos utilizados, lo que dificulta la trazabilidad de los datos. La CREE recomienda continuar con la revisión técnica, instar a las empresas generadoras a completar la información pendiente y, en caso de incumplimientos reiterados, considerar acciones de cumplimiento conforme a la normativa vigente.

1.17. INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADO

Durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 27 de junio de 2025, ingresaron 20 expedientes a la Dirección de Fiscalización de los cuales 3 expedientes corresponden a solicitud de

inscripción en el registro público y 17 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información.

En este trimestre se remitieron 18 expedientes de los cuales 9 documentos correspondían a dictámenes y 9 a remisiones para que las empresas subsanaran documentación e información en el formulario de registro público. El tiempo promedio de atención entre la fecha de ingreso y la acción realizada (remisión o dictamen) fue de 15 días calendario, con variaciones de entre 3 y 25 días según la complejidad del expediente.

1.18. MODIFICACIONES AL FORMULARIO DE REGISTRO PÚBLICO

Como parte de las actividades planificadas para el año 2025 y en seguimiento a los informes de años anteriores, se llevó a cabo un evento de socialización con la participación de distintas empresas generadoras y actores del mercado energético en dicha jornada, se presentaron las modificaciones realizadas al formulario del Registro Público y se brindó una explicación sobre la categorización de empresas generadoras que cuentan con equipos de cogeneración. Este evento contó con la participación de 86 representantes de empresas generadoras y demás actores del sector energético.

1.19. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN

El presente informe expone las modificaciones al Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), derivadas del proceso de consulta pública CREE-CP-05-2023, de revisiones internas efectuadas por la CREE y de sesiones técnicas sostenidas con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Las reformas introducidas tienen como propósito fortalecer el marco regulatorio, mejorar la operatividad del reglamento y brindar mayor seguridad jurídica tanto a los usuarios como a la Empresa Distribuidora. Entre los cambios más relevantes se destacan: la incorporación de nuevas definiciones, el ajuste en los plazos para cumplimiento de obligaciones, la actualización del procedimiento para el cálculo de Energía Consumida y No Pagada (ECNP) y la mejora en los procesos de verificación técnica.

1.20. APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE EN LA ISLA DE GUANAJA

Este informe resume las acciones realizadas en relación con la evaluación del costo del combustible y el ajuste tarifario aplicado en el sistema aislado de la isla de Guanaja.

Se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV. Con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

1.21. INSPECCIONES DE BRECHA

Durante este trimestre, los informes de brecha programados no presentan avances sustanciales, ya que se encuentran en etapa de recopilación de información y análisis preliminar. En consecuencia, los resultados correspondientes serán incluidos en el próximo informe trimestral, una vez que se disponga de insumos técnicos suficientes para su evaluación y documentación adecuada

2 ACTIVIDADES DE REGULACIÓN

2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO III TRIMESTRE 2025

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la Ley General de Industria Eléctrica y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de julio de 2025, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de marzo, abril y mayo de 2025. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del tercer trimestre de 2025.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del tercer trimestre de 2025.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 24,423,779.41, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el tercer trimestre del año 2025.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

- En fecha 27 de marzo de 2025 mediante auto de Secretaría General de la CREE el Departamento de Tarifas requirió al CND informar si era necesario realizar cambios en la liquidación de febrero de 2025, sin embargo, el CND presentó la actualización de los costos de la ENEE, 5 días después de aprobado el ajuste al costo base de generación. Luego de revisar la información remitida, se identificó que es necesario realizar un ajuste en la liquidación de febrero de 2025, por un monto de USD 41,965.88, que debe ser incluido bajo la categoría de “Otros Ajustes” a favor de la demanda. Por otro lado, en la revisión a la liquidación de marzo de 2025, se identificó un ajuste de USD 4,893.21 por un monto no pagado a la central hidroeléctrica CORONADO en la factura de febrero de 2025, en este sentido, el 28 de mayo de 2025, el CND solicitó a la CREE incluir dicho monto como “Otros Ajustes”. En atención a lo anterior, se incorporó para este trimestre, bajo la categoría de “Otros Ajustes”, el monto de USD 37,072.67 a favor de la demanda.
- El Decreto No. 3-2025 aprobó modificaciones a 18 contratos de energía entre la ENEE y empresas generadoras. El Departamento de Tarifas solicitó a la DAJ un dictamen legal para revisar dichas modificaciones y verificar el cumplimiento de requisitos para su vigencia. La DAJ mediante dictamen DAJ-DL-045-2025, recomendó trasladar los costos indicados por el CND de forma condicionada, permitiendo ajustes futuros. Por tanto, los costos derivados de estas modificaciones se trasladarán de manera condicionada en este ajuste tarifario.
- En el proceso de revisión de las liquidaciones mensuales para este trimestre se identificó la participación de 4 nuevas centrales bajo la modalidad de arrendamiento en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO). En la liquidación de marzo se incluyeron las centrales “Arrendamiento El Níspero” y “Arrendamiento El Progreso”. y en la liquidación de abril se incluyeron las centrales “Arrendamiento Santa Marta” y “Arrendamiento Villanueva”. La DAJ en dictamen DAJ-DL-045-2025 de fecha 30 de junio de 2025 recomendó que se incluya de manera condicionada los costos asociados a estas centrales dentro de la tarifa del usuario final.

- En aplicación del Acuerdo CREE-36-2025, el Departamento de Planificación y Mercados verificó que el cálculo del precio máximo en el MEO para abril y mayo de 2025 fue realizado conforme a la normativa. En este sentido, dicho departamento recomendó tomar los valores informados por el Centro Nacional de Despacho (CND), sin perjuicio de que en el proceso de revisión y conciliación con los consultores, se identifique la necesidad de realizar ajustes posteriores.

La CREE mediante el oficio CREE-255-2025 comunicó a la ENEE que se ha identificado una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto que ha ocasionado que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el siguiente ajuste tarifario sea del 10.17% inferior a la tarifa promedio vigente, por lo que la ENEE puede diferir parte del ajuste hasta por un monto de USD 67,360,032.25 y presentar la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 51. Asimismo, se informó que en caso de querer diferir dicho monto la ENEE deberá enviar a la CREE una solicitud.

En vista que la ENEE no presentó dicha solicitud, previo a la aprobación del ajuste al costo base de generación, la CREE procedió a reflejar la rebaja antes indicada.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2025, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 119.24 USD/MWh para este tercer trimestre de 2025, el cual es menor un 15.03% al aplicado en el segundo trimestre de 2025 el cual fue de 140.34 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el tercer trimestre de 2025 se utiliza un tipo de cambio de 26.25 lempiras por dólar.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 10.17% con respecto a la tarifa promedio del segundo trimestre de 2025, la cual pasa de 5.3926 HNL/kWh a 4.8440 HNL/kWh.

2.2 APROBACIÓN DEL PRIMER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación

propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución. Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos.

De acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, para los meses de diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron para diciembre L 5,698,062.80; enero, L 6,428,514.64; febrero, L 5,036,611.22; y marzo, L 3,752,627.96, sumando un total de L 20,915,816.62. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron: 106.33, 109.22, 77.71 y 74.37, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) revisó la documentación presentada por el operador y, mediante memorándum DF-024-2025 y dictamen técnico DF-013-2025 del 30 de abril de 2025, recomendó que, para el cálculo del costo de combustible a trasladar a los usuarios de la Isla de Guanaja en el primer ajuste tarifario de 2025, se utilizara el análisis de precios de flete y logística realizado por dicha Dirección, junto con los precios de combustible en La Ceiba, excluyendo el Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio (ACPV) y basándose en la estructura de precios de la Secretaría de Energía (SEN). Los precios recomendados fueron 72.50, 74.74, 78.00 y 75.77 HNL/gal para los meses de diciembre 2024, enero, febrero y marzo de 2025, respectivamente.

En vista de lo anterior, se incorporará un precio de combustible de 75.28 HNL/gal para el primer ajuste tarifario de Guanaja, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de referencia indicados por la DF para los meses de diciembre 2024 a marzo de 2025, el cual es mayor con respecto al precio obtenido en el periodo de septiembre a noviembre de 2024.

Otro de los factores que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja es el tipo de cambio. Para este primer ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 25.8962 lempiras por dólar, vigente el día 29 de abril de 2025. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en la aprobación de la estructura tarifaria transitoria aumentó un 1.12 %.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa una disminución de 4.76% con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2025, la cual pasa de 8.2120 HNL/kWh a 7.8208 HNL/kWh.

2.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE LA PROPUESTA TRANSITORIA DE INGRESO REQUERIDO DE TRANSMISIÓN PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS PEAJES POR EL USO DEL SISTEMA PRINCIPAL DE TRANSMISIÓN

Mediante la Resolución CREE-148 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 24 de junio de 2019, y reformado mediante el Acuerdo CREE 108-2024 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 06 de diciembre de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el Reglamento de Tarifas el cual establece el procedimiento a seguir para la presentación del ingreso requerido y peaje de transmisión de la Empresa Transmisora, así como la aprobación del mismo.

En fecha 14 de junio de 2023 la Secretaría General de la CREE emitió auto mediante el cual: i. Admitió el oficio número CIENEE-058-I-2022 junto con la documentación presentada por el presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); ii. formó el expediente número IR-ENEE-2023; iii. remitió las actuaciones a la Dirección de Regulación y a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Como resultado de la revisión por parte de las direcciones de la CREE y su consultor, se realizaron una serie de requerimientos, los cuales no fueron cumplimentados en su totalidad. Por lo tanto, en fecha diez (10) de junio de 2025 la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación emitieron la opinión técnica-legal, mediante el cual se recomendó someter a audiencia pública la propuesta de Ingreso Requerido de la ENEE, determinado con base en los estudios realizados por la firma consultora contratada por la CREE, así como los peajes de transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

En ese sentido y luego de dicha revisión, previo a la aprobación de la estructura tarifaria, la CREE en fecha 20 de junio de 2025 realizó una audiencia pública con el fin de obtener comentarios u observaciones de parte de la población, en dicha audiencia se presentó la propuesta tarifaria e informó sobre el proceso del cálculo para la tarifa transitoria que aplicará la ENEE, así como los

costos que conforman dicha tarifa, asegurando con ello transparencia en el proceso y garantizando la participación de todos los actores relevantes.

3 REGULACIÓN Y NORMATIVA

3.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-03-2025 MODIFICACIÓN A LA NORMA TÉCNICA DE ACCESO, CONEXIÓN Y USO DE LA RED DE TRANSMISIÓN

El proceso planificado para finalizar el 28 de marzo, fue ampliado hasta el sábado 12 de abril, periodo durante el cual se recibieron 55 comentarios admisibles, actualmente en proceso de evaluación.

3.2 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-05-2025 MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN POR ADICIÓN DEL ANEXO 6, GUÍA DE GENERACIÓN FORZADA

Como resultado, la CREE aprobó el Acuerdo CREE-57-2025, mediante el cual se lanzó la consulta pública CREE-CP-05-2025, el 9 de mayo de 2025, para socializar la propuesta de modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación mediante la inclusión del Anexo 6: Guía de Generación Forzada. Esta consulta culminó el 16 de mayo, con una ampliación hasta el 23 de mayo, recibándose un total de 8 comentarios admisibles, actualmente bajo análisis.

3.3 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-06-2025 NORMA TÉCNICA DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN

A través del Acuerdo CREE-69-2025, se aprobó el inicio de la consulta pública CREE-CP-06-2025, el 30 de mayo de 2025, con el propósito de socializar la propuesta de Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión.

La consulta finalizó el 27 de junio de 2025, con la recepción de 172 comentarios provenientes de diversos actores del subsector eléctrico, los cuales se encuentran actualmente en proceso de evaluación.

3.4 REGLAMENTO DE SISTEMAS AISLADOS

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-02-2024, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de las actividades de los sistemas aislados”, se continúa la revisión de los productos entregados, particularmente la propuesta de reglamento para la regulación de los sistemas aislados.

3.5 MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LAS MODIFICACIONES DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

La CREE realizó la modificación del Registro Público como parte de la actualización de los Elementos Normativos, incorporando disposiciones específicas para habilitar la participación de los Sistemas de Almacenamiento de Energía. Esta medida fortalece el marco regulatorio y facilita la integración de nuevas tecnologías que contribuyen a la seguridad, eficiencia y flexibilidad del sistema eléctrico.

3.6 NORMA TÉCNICA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CONTROL DE FRECUENCIA

Con el fin de optimizar el funcionamiento del subsector eléctrico, los equipos de la Dirección de Regulación continuaron con el análisis de la Norma Técnica de Servicios Complementarios de Control de Frecuencia. Esta norma tiene como objetivo principal establecer los requisitos técnicos y operativos necesarios para la prestación de los Servicios Complementarios de Control de Frecuencia dentro del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM).

3.7 MODIFICACIONES AL REGISTRO PÚBLICO DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

Como resultado de la aprobación e implementación de los Elementos Normativos para Sistemas de Almacenamiento de Energía y de la Norma Técnica de cogeneración, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) identificó la necesidad de realizar ajustes en el Registro Público del Subsector Eléctrico.

3.8 CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL NO. CPRI-CREE-02-2025 PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LOS USUARIOS REGULADOS

En junio de este año se culminó la recepción de ofertas al concurso privado internacional No. CPRI-CREE-02-2025 para la elaboración de una propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados.

3.9 CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-CREE-01-2025 DENOMINADO “NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”

En mayo de este año se culminó la recepción de ofertas al concurso privado internacional No. CPRI-CREE-01-2025, para la elaboración de una Norma Técnica de Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas.

4 PLANIFICACIÓN Y MERCADOS

4.1 CONSULTORÍA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

Como parte de la consultoría, esta Comisión realizó del 9 al 23 de mayo de 2025 la consulta pública denominada “Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por Adición del Anexo 6 Guía de Generación Forzada”, referencia CREE-CP-05-2025.

4.2. SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y/O ENERGÍA

Mediante la Resolución CREE-19-2021 de fecha 23 de abril de 2021, la CREE emitió y aprobó los "Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación para la Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)", proceso LPI-100-010-2021. Después de una serie de modificaciones, la versión más reciente aprobada fue mediante la Resolución CREE-13-2025 de fecha 28 de mayo de 2025.

Seguidamente, bajo la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, esta Comisión aprobó las bases de licitación elaboradas por la Junta de Licitación de la ENEE para el proceso. Posteriormente, el 23 de junio de 2025 la ENEE realizó la convocatoria a presentar ofertas y publicó en su página web las bases de licitación, brindando acceso al público en general.

4.3 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE OBRAS DE TRANSMISIÓN

4.3.1. PROYECTO DE TRANSMISIÓN SECCIONAMIENTO DE LÍNEA L613 – ZAMORANO II – DANLÍ II– TERRERO BLANCO

Mediante la Resolución CREE-20-24 de fecha 22 de agosto de 2024, la CREE aprobó las bases de licitación LPI N° 100-047/2024 del proyecto de transmisión Seccionamiento L613 – Zamorano II – Danlí II – Terrero Blanco, concebido en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2024-2033 como un proyecto que permitirá mejorar las condiciones actuales de la red en las zonas de Olancho y El Paraíso.

5 CONTRATOS DE ACCESO A REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en atención a su facultad de supervisión del subsector eléctrico, realizó requerimientos a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CREE-17-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) mediante la cual se aprobó el formato del Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Distribución a ser utilizado por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con las empresas generadoras.

6 ANULACIÓN LAS DECISIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND) MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NÚMEROS CND-ENEE-GE Nro. ITC04-03-VI-2024 y CND-ENEE-GE Nro. ITC08-04-IX-2024

Que con fecha 31 de enero de 2020 fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” la Norma Técnica de Liquidaciones del Mercado Eléctrico de Oportunidad, la cual establece el procedimiento que los participantes del mercado deben seguir para presentar reclamos a los Informes de Transacciones Comerciales (ITC) emitidos por el Centro Nacional de Despacho (CND), así como el procedimiento aplicable en caso de persistir discrepancias entre dicho Centro y los participantes.

Que mediante auto de fecha 26 de junio de 2024, la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tuvo por presentada la Resolución CND-ENEE-GE Nro. ITC04-03-VI-2024 remitida por el Centro Nacional de Despacho (CND) y, previo a su admisión, requirió al CND, entre otros elementos, el dictamen técnico CND/LR Nro. DLR-ITC04-03-VI-2024. Como resultado de los análisis realizados, la Dirección de Regulación emitió el dictamen técnico correspondiente, y la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal mediante el cual recomendó a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitir un acto administrativo que, entre otros aspectos, anule las resoluciones emitidas por el CND, en virtud de que la capacidad de respaldo involucrada ya se encuentra remunerada a través de los contratos números 011-2018, 012-2018 y 013-2018, lo cual podría derivar en una doble remuneración. Finalmente, mediante la Resolución CREE-10-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) procedió a anular las decisiones adoptadas por el CND mediante las resoluciones CND-ENEE-GE Nros. ITC04-03-VI-2024 e ITC08-04-IX-2024.

7 MONITOREO DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL (MEN)

El proyecto de “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)”, publicado en la página web de la CREE contiene informes interactivos de Power BI que compilan datos en visualizaciones y tablas, permitiendo observar la evolución de variables clave del mercado eléctrico nacional. A junio de 2025, se recolectaron, procesaron y actualizaron datos de las diferentes visualizaciones. Adicionalmente, se añadió una nueva al informe “Mercado Eléctrico de Oportunidad” denominada “Perfil horario promedio de Costos Marginales”, la cual muestra el costo marginal promedio entre horas del día, pudiendo filtrarse por tipo de día (laborable, sábado o domingo), nodo del sistema y mes.

8 REUNIONES CON REGULADORES DE A.L

9 ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del Gobierno de la República, es por tal razón que en el primer segundo trimestre se continuó con el desarrollo de actividades

que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA.

**10 ACTIVIDADES DE LA COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN)
DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE ELÉCTRICA (CREE).**

11 REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

12 INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

13 IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

14 CAPACITACIONES

15 SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES



B. ACERCA DE LA CREE



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

¿QUÉ ES LA CREE?

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Así mismo mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales.

La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 en dos áreas principales: que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.





La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

01

Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

02

Expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley.

03

Otorgar las licencias de operación para transmisión y distribución

04

Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.

05

Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada, y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.

06

Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.

07

Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.

08

Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.

09

Aprobar, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).



MISIÓN

La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



VISIÓN

La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.



C. ACTIVIDADES DE LA CREE

Resumen ejecutivo de las actividades principales que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.



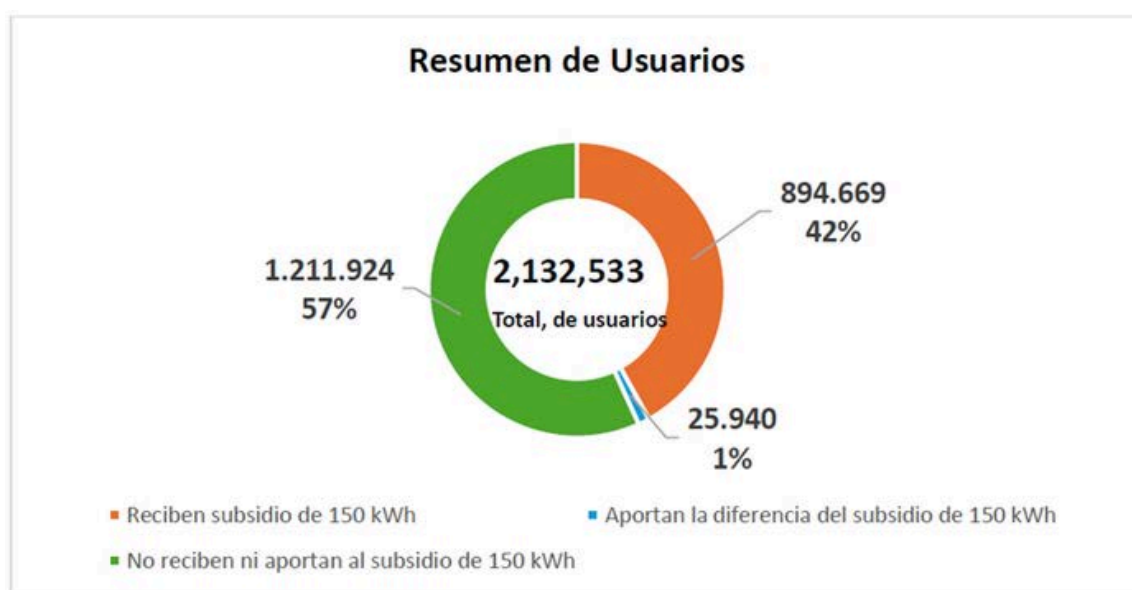
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

01

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

1.1 SUPERVISIÓN DE SUBSIDIO DE 150 KWH

1. Supervisión de la aplicación de subsidios Existe un cumplimiento general de los Decretos Ejecutivos PCM-57-2023 y PCM-02-2025 por parte de los actores involucrados en la aplicación del subsidio de 150 kWh.

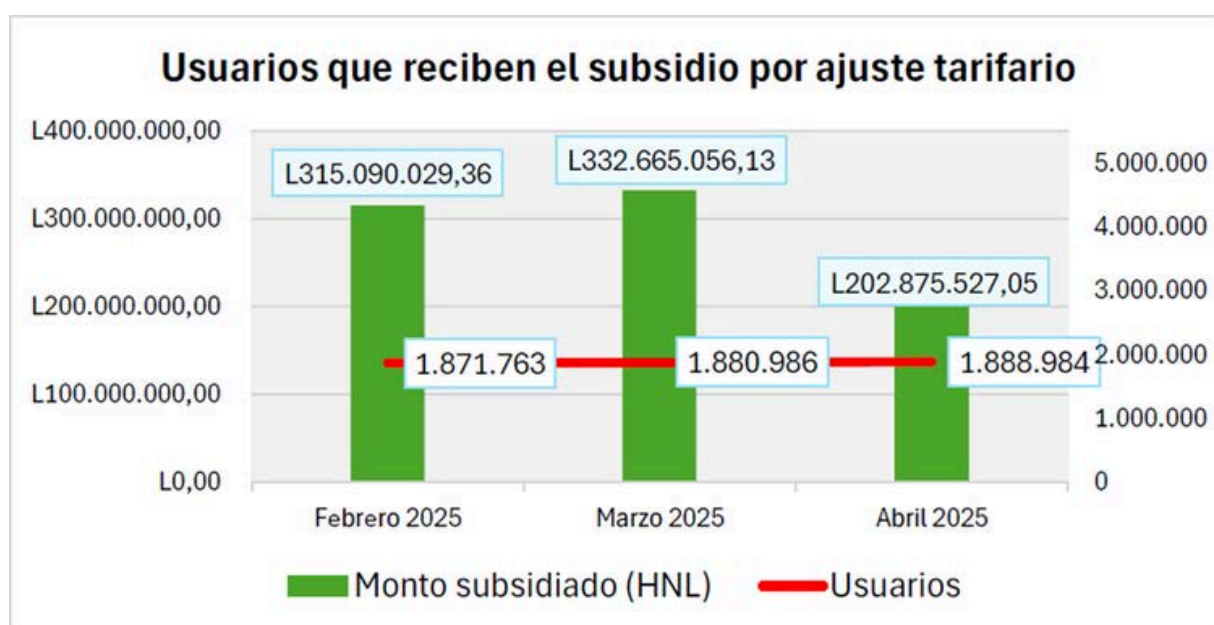


Se identificaron inconsistencias en la información contenida en las bases de datos las cuales requieren de una revisión posterior y posibles acciones correctivas por parte de la ENEE. Asimismo, se identificó que el subsidio se continúa aplicando por medio del sector de consumo o categorías tarifarias utilizadas por la ENEE previo al pliego tarifario aprobado por la CREE en 2016, lo cual contraviene con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02-2022, que relaciona el concepto de categorías de usuario o tarifarias aprobadas por la CREE.

- a. Se constató que el mecanismo de transferencia del costo del subsidio, asumido por los usuarios no residenciales con un consumo mayor a 3,000 kWh en el cierre de 2024, no se adecuó al margen del 40% establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023.
- b. Las modificaciones mensuales en la inclusión o exclusión de usuarios del subsidio se llevan a cabo en función de las solicitudes de los propios usuarios.

o las sugerencias de 1 los supervisores de campo, sin implementar una estrategia o proceso adicional de focalización para alcanzar a las familias económicamente más vulnerables en el país

c. Se cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo PCM-57-2023 por parte de los actores involucrados en la aplicación del segundo subsidio, logrando evitar el impacto de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral.



1.2 ATENCIÓN AL USUARIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisó el cumplimiento del marco regulatorio en los procesos de atención a los usuarios por parte de las empresas distribuidoras y sistemas aislados.

Para el segundo trimestre de 2025, se realizó un cierre al 24 de junio de 2025, y en total se encuentran 255 casos de los cuales 184 se encuentran atendidos (esto representa un 72.16 %), y se le ha brindado una respuesta al usuario. A continuación, se muestra en el Gráfico 10 el estado del proceso de atención correspondiente al cierre del segundo trimestre de 2025.

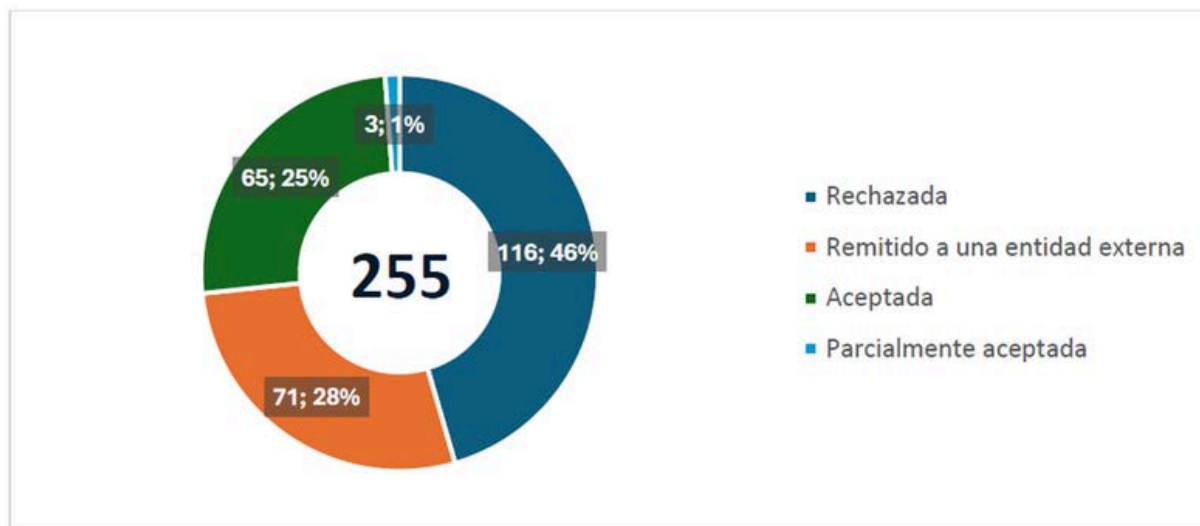


Gráfico 10 Estado actual del proceso de atención a los usuarios.

Durante el segundo trimestre de 2025, se continua con la implementación de atención al usuario a través de la Mesa Técnica Interinstitucional, con el objetivo de mejorar la trazabilidad y reducir los tiempos de gestión de los casos. Desde su puesta en marcha, se han asignado un total de 117 casos, de los cuales: 61 casos (52 %) han sido resueltos, y 56 casos (48 %) permanecen en estado pendiente, conforme al seguimiento realizado por el equipo técnico (ver Gráfico 11).

Estos resultados preliminares reflejan un avance importante en la implementación de esta modalidad, que promueve una atención más colaborativa, transparente y orientada a la mejora continua del servicio eléctrico brindado a los usuarios del país.

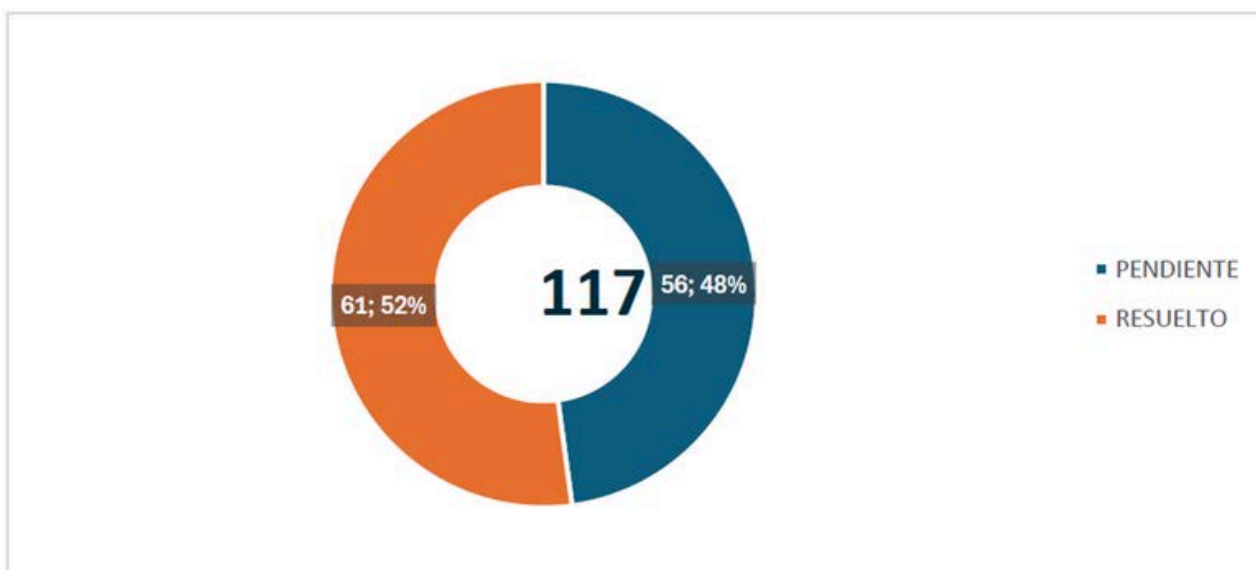


Gráfico 11 Porcentaje de resolución en la mesa técnica interinstitucional – Trimestre II 2025

1.3 INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADOS

Durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 27 de junio de 2025, ingresaron 20 expedientes a la Dirección de Fiscalización de los cuales 3 expedientes corresponden a solicitud de inscripción en el registro público y 17 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información.

En este trimestre se remitieron 18 expedientes de los cuales 9 documentos correspondían a dictámenes y 9 a remisiones para que las empresas subsanaran documentación e información en el formulario de registro público. El tiempo promedio de atención entre la fecha de ingreso y la acción realizada (remisión o dictamen) fue de 15 días calendario, con variaciones de entre 3 y 25 días según la complejidad del expediente.

Las acciones derivadas del análisis técnico de la información presentada, las remisiones realizadas y los dictámenes técnicos remitidos por la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Atención al Usuario y Agente especificando el tipo de solicitud y la acción realizada por la Dirección ya sea dictamen o remisión se detallan a continuación:

Tipo de acción	Cantidad
Remisiones	9
Dictámenes técnicos	9
Asignaciones pendientes	15

Tabla 1 Acciones de la Dirección de Fiscalización

Conclusiones y recomendaciones destacadas

- Al cierre del segundo trimestre, 15 expedientes permanecen en estado de "Asignado" pendientes de dictamen o remisión.
- Se dará seguimiento a los expedientes que se encuentran en estado "Asignado" y preparar la emisión de los dictámenes técnicos pendientes o las observaciones necesarias para completar la evaluación.

1.4 SUPERVISIÓN A USUARIOS AUTOPRODUCTORES (ENEE)

De la información analizada en la BDR en este segundo trimestre respecto a los usuarios autoprodutores de los Sistemas Aislados: Existe un cumplimiento general de la normativa aplicable a usuarios autoprodutores.

Se observa poca participación de usuarios autoprodutores, asimismo, se menciona que en reuniones sostenidas con la empresa distribuidora esta comenta que los usuarios no han seguido el debido proceso de autorización y conexión. Asimismo, es importante verificar si la información que presentan las empresas cuenta con las actualizaciones ante nuevos cambios.

1.5 FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) supervisa y fiscaliza el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios.

1.6 CONFIABILIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Con respecto a los indicadores de confiabilidad en el sistema de principal de transmisión se evalúa el semestre I del año 2025 utilizando la base de datos generada mediante los datos remitidos por la Gerencia de Transmisión en comparación con los informes de falla presentados por el Centro Nacional de Despacho. Se observa que la información remitida por ENEE no coincide en algunos datos que el CND manifiesta en los informes de falla diarios.

Como parte del análisis se realizó para cada línea de transmisión que registro indisponibilidad durante el I semestre año 2025, los mismos se evaluaron para distintos niveles de tensión, y se compararon con el I semestre del 2024 para observar la evolución que los indicadores han tenido a través del tiempo y comparar los resultados con lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de Transmisión.

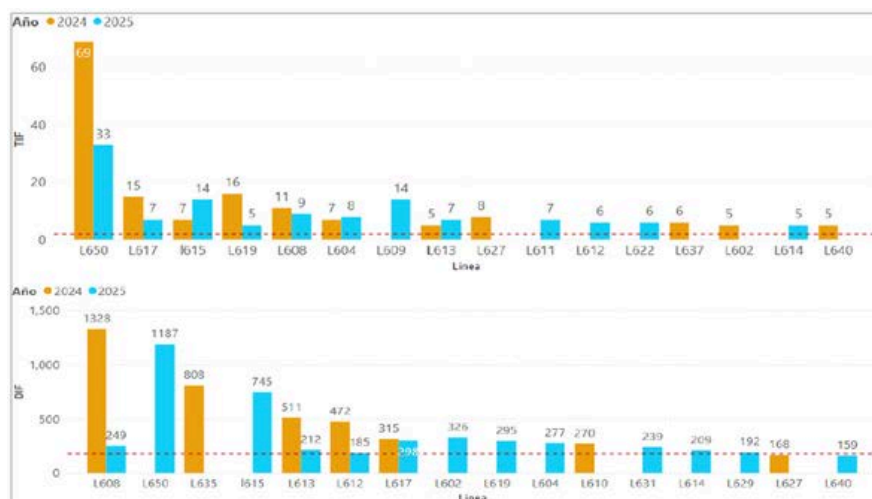


Gráfico 1 TIF y DIF líneas en nivel de tensión en 230 kV 2024 - 2025 (fuente: propia)

Conclusiones y recomendaciones

La verificación de la información resultó en el registro de pocas indisponibilidades en los distintos niveles de tensión en el sistema de transmisión. El 50 % de las líneas analizadas en los niveles de tensión de 230 kV y 138 kV superan las tolerancias establecidas, y el 100 % de las líneas analizadas en el nivel de tensión de 69 kV sobrepasan los límites establecidos en la NT-CT.

1.7 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Los indicadores de calidad técnica del servicio TIF y DIF para los distintos niveles de tensión en el sistema de transmisión aun presentan valores de indisponibilidades significativas, tomando en cuenta que el análisis solamente se realizó para el I semestre del 2025, los resultados muestran una tendencia de disminución para el TIF de aproximadamente un 50 % y un aumento en el DIF en comparación con el año 2024 de más del 60 % para la mayoría de las líneas.

(Tiempo medio de interrupción por usuario) fueron calculados a partir de los registros de mantenimientos y maniobras proporcionados por ENEE y analizados por la CREE, en los primeros 4 meses del año 2025 se registró los siguientes resultados con respecto a los indicadores de confiabilidad en el sistema de distribución, el SAIFI tiene como resultado una frecuencia de interrupción por usuario de 18.95, mientras que el tiempo de interrupción por usuario (SAIDI) es de 3.77, se puede visualizar un histórico en los Gráfico 2 y Gráfico 3.

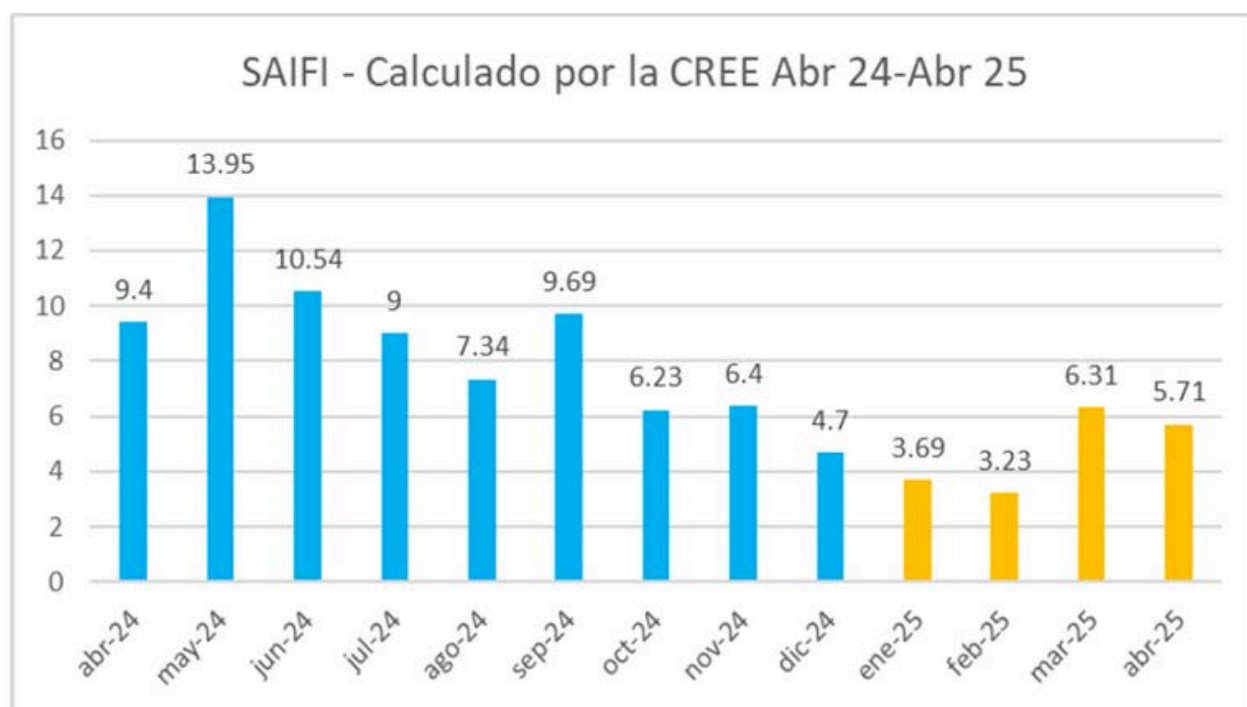


Gráfico 2 SAIDI histórico desde abr 2024 hasta abr 2025

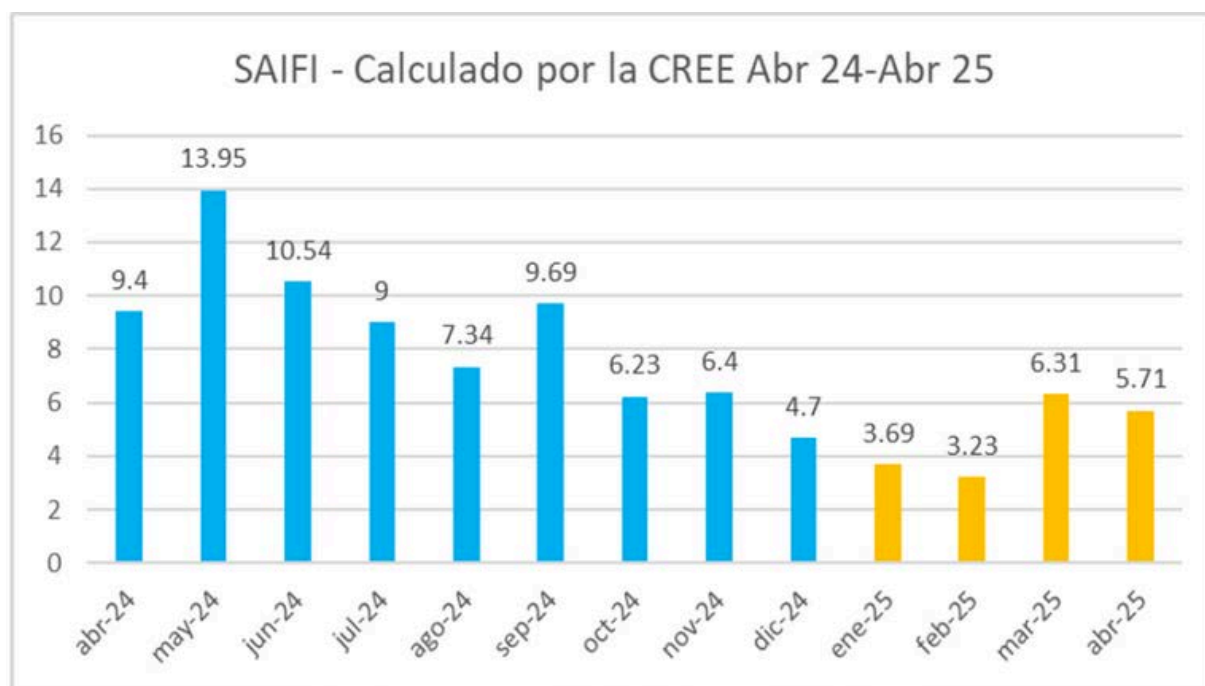
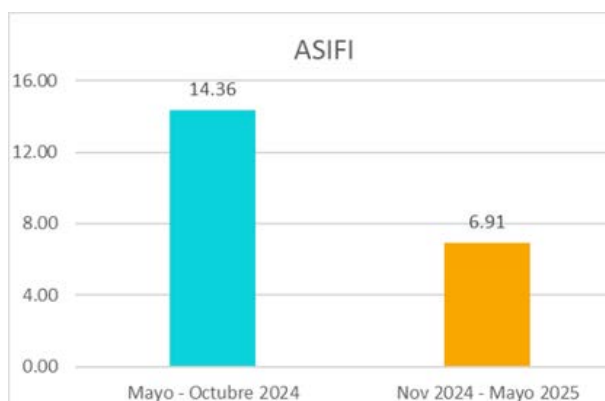


Gráfico 2 SAIFI histórico desde abr 2024 hasta abr 2025

1.8 CONFIABILIDAD DE SISTEMAS AISLADOS .

1.8.1 RECO

Para el sistema asilado que opera en RECO (Roatán Electric Company) se calcularon los indicadores para el abril obteniendo un resultado de una frecuencia promedio de la capacidad interrumpida del sistema (ASIFI) y una duración promedio de la capacidad interrumpida del sistema (ASIDI) de 6.91 y 13.81, respectivamente.



Asimismo, es importante mencionar que hay muchos datos con el respecto al dispositivo que operó durante la interrupción por lo que el resultado real puede ser distinto al calculado.

1.8.2 UPCO

Asimismo, se evaluaron los indicadores de confiabilidad para la red de distribución que opera como

sistema aislado en las Islas de la Bahía. Se calcularon los indicadores establecidos en la norma IEEE 1366, ASIFI y ASIDI utilizando la capacidad instalada de la red, ya que no se cuenta con la vinculación usuario-red. Y el resultado de los indicadores disminuyeron en comparación con el mes de abril y mayo del 2024. Los indicadores de confiabilidad globales calculados para los primeros meses de abril y mayo del 2025 resultaron en un ASIDI de 19.51 y en 14.28 para el ASIFI, estos valores sobrepasan las tolerancias establecidas en la norma por una desviación porcentual de 64 % y de 81 %, respectivamente. Lo que muestra una reducción en la frecuencia promedio de la capacidad interrumpida del sistema, y en la duración promedio de la capacidad interrumpida del sistema.



Gráfico 6 ASIFI de UPCO Comparación Abril y Mayo 2024 y 2025 (fuente: propia)

Gráfico 7 ASIDI de UPCO Comparación Abril y Mayo 2024 y 2025 (fuente: propia)

1.9 SUPERVISIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE SISTEMAS AISLADOS

1.9.1 ÚTILA POWER COMPANY (UPCO)

El periodo de lectura del sistema aislado UPCO se realiza de manera quincenal, por lo que el intervalo entre las lecturas oscila entre 13 y 18 días. Se verifica que según el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), que establece que el periodo entre dos lecturas sucesivas no puede ser menor de 28 días ni mayor de 32 días calendario. Por lo que se concluye que, aunque la lectura se realizar quincenal, un mes los días contemplados corresponden de 28 a 32 días.

Los usuarios activos registrados ascienden a un valor de 2,769, de los cuales 1533 corresponden al sector comercial y 1,236 al sector residencial, siendo este último el predominante. El sistema aislado UPCO mantiene un promedio de las resoluciones de 0.07 días.

1.9.2 ROATÁN ELECTRIC COMPANY (RECO)

Los usuarios activos registrados al mes de mayo ascendieron a un valor de 22,769 y su mayor cantidad de clientes pertenece al sector residencial. Se observó que los períodos de lectura registrados por la empresa RECO se encuentran en su mayoría dentro del rango establecido en el artículo 57 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), el cual dispone que el intervalo entre dos lecturas sucesivas no debe ser menor a 28 días ni mayor a 32 días calendario. No obstante, se identificaron algunas variaciones que no coinciden con los días establecidos en normativa. Se aprecia que la mayor cantidad de promedios aplicados a los usuarios están relacionados a daños en el medidor por lo que la empresa promedia la cuenta al no tener evidencia suficiente del funcionamiento del medidor, se verificó que en este trimestre en estudio se promediaron 51 cuentas por daños en el medidor. Se identificó que existen campos vacíos en datos de relevancia del usuario.

1.10. FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS

Durante el segundo trimestre del año 2025, se llevaron a cabo inspecciones de fiscalización a un total de 10 empresas generadoras. Las inspecciones se realizaron a centrales generadoras de tecnología fotovoltaica-solar y eólica ubicadas en la zona sur del país, así como centrales generadoras de tecnología hidroeléctrica y geotérmica, estas últimas situadas en el occidente del país. El objetivo de estas visitas fue validar datos del Formulario de Inscripción, unidades DE degeneración, puntos de conexión, entrega y medición declarada por las sociedades inscritas. Se identificó cumplimiento parcial de algunos requisitos y hallazgos relevantes en la información declarada, operación y configuración técnica.

En el Gráfico 8 se observa el resumen de la verificación realizada a cada empresa inspeccionada, en el cual se visualiza el porcentaje de desactualización de los expedientes como empresas generadoras.

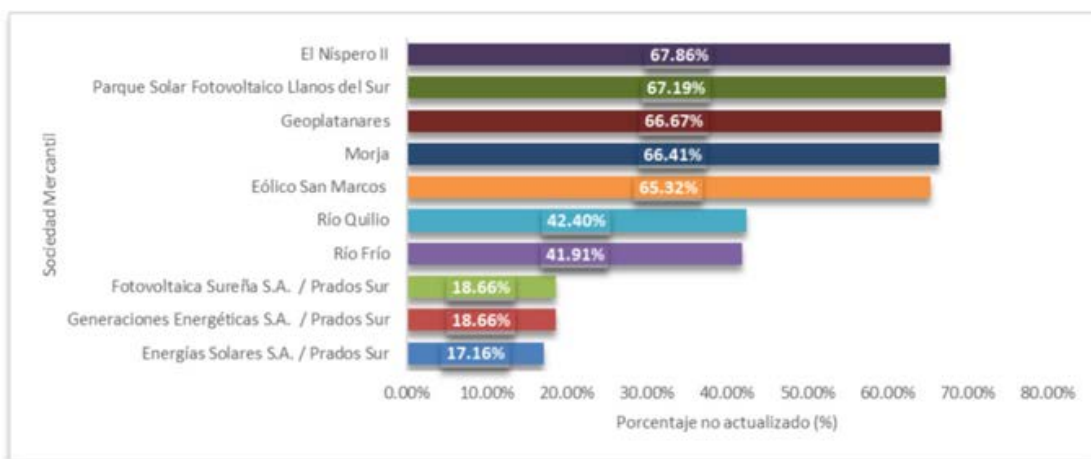


Gráfico 8 Porcentaje de información no actualizada por sociedad

Conclusión y Recomendación

1. Se determinó que las empresas deben actualizar la información registrada en el Registro Público, conforme a los compromisos dictados en las Actas de Inspección, donde se realizaron las respectivas observaciones que requieren ser corregidos o actualizados para cumplir con lo establecidos en el formulario de inscripción y actualización vigente.
2. Se recomienda que todas las empresas actualicen su información en el Registro Público dentro de un plazo de 20 días hábiles, en cumplimiento con la normativa vigente.

A continuación, se presentan imágenes ilustrativas de las inspecciones realizadas, en las cuales se muestra la lectura de la orden de inspección, así como algunas fotografías representativas de las instalaciones inspeccionadas.



Imagen 1 Lectura de orden de inspección GEOPLATANARES e instalaciones de la central generadora



Imagen 2 Verificación de puntos de interconexión central eólica Planta San Marcos



Imagen 3 Verificación de los puntos de conexión de la central hidroeléctrica Nispero II

A continuación, se presenta una tabla que contiene la verificación de información del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Sesecapa Energy Company, S.A. de C.V.	Río Frio	Empresa generadora	EG-092	Hidroeléctrica	4.924	3 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 57 % información actualizada y un 43 % de información no actualizada.
Compañía Fuerza de Occidente, S.A. de C.V.	Río Quilio	Empresa generadora	EG-089	Hidroeléctrica	1.3	1 unidad	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 57 % información actualizada y un 43 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Geotérmica Plataneros S.A. de C.V.	Geoplataneros	Empresa generadora	G-S54	Hidroeléctrica	50	2 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
							existe un porcentaje del 32 % información actualizada y un 68 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Ingeniería Técnica S.A. de C. V.	Morja	Empresa generadora	G-S23	Hidroeléctrica	8.6	• 2 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 31 % información actualizada y un 69 % de información no actualizada.
Consorcio ENEE-PHP Energy Honduras S.A. de C.V.	El Nispero II	Empresa generadora	G-S75	Hidroeléctrica	6	• 2	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 30 % información actualizada y un 70 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva
Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
							solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Llanos del Sur Fotovoltaica S.A.	LLANOS DEL SUR	Empresa Generadora	G-S17	fotovoltaica	16.25 MW DC/13.75 MW AC	52,940 paneles 14 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 12 % de la información que se encuentra actualizada, sin embargo, un 88 % de la información no está actualizada.
Energías Solares S.A.	ENERGÍAS SOLARES S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S68	fotovoltaica	16.73 MW DC	25,200 paneles 5 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe información que se encuentra un 77 % de información actualizada, sin embargo, un 23 % de la información no está actualizada.
Fotovoltaica Sureña S.A.	FOTOVOLT AICA SUREÑA S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S66	fotovoltaica	12.12 MW DC	45,108 paneles 10 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 75 % información actualizada y un 25 %
Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Generaciones Energéticas S.A.	SUR) GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S67	fotovoltaica	12.12 MW DC	42,924 paneles 9 inversores	- de información no actualizada. - Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 75 % información actualizada y un 25 % de información no actualizada.
Vientos Electrotécnica S.A. de C.V.	PLANTA EÓLICA SAN MARCOS	Empresa Generadora	G-S27	Eólica	63.8	• 29 aerogeneradores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 14 % información actualizada y un 86 % de información no actualizada.

Tabla 2 Resumen de Inspección de Registro Público

1.11 INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Como parte de las acciones desarrolladas en el segundo trimestre se realizó el seguimiento al cumplimiento del formato aprobado mediante Resolución CREE-17-2024, esta Comisión Reguladora de Energía Eléctrica requirió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la presentación de los Contratos de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución suscritos con empresas generadoras a partir del 19 de agosto de 2024. En atención a dicho requerimiento, la ENEE remitió la documentación correspondiente, en la que se identificó la suscripción de varios contratos bajo dicho esquema.

En la actualidad, se está elaborando un dictamen técnico y legal conjunto por parte de las Direcciones Técnica y Legal de la CREE. Dicho dictamen tiene como objetivo evaluar las modificaciones propuestas y, de considerarse pertinentes, recomendar los ajustes necesarios al formato vigente del Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución aprobado mediante la Resolución CREE-17-2024.

Conclusiones y recomendaciones relevantes:

1. Las reuniones sostenidas con la ENEE permitieron abrir un espacio de diálogo técnico y legal para aclarar los incumplimientos y facilitar el proceso de corrección de los contratos suscritos.
2. La presentación de las modificaciones contractuales mediante el oficio GG-ENEE-427-V-2025 constituye la alineación de los contratos con el formato aprobado, y demuestra disposición institucional para ajustar los instrumentos contractuales conforme al marco normativo.
3. Realizar una revisión periódica de la revisión de los contratos que se suscriban en adelante, con el fin de detectar de forma oportuna cualquier desviación del formato aprobado y garantizar el cumplimiento uniforme de las disposiciones regulatorias.

1.12. APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MERCADO DE CONTRATOS

En el marco del proceso de fiscalización, esta Dirección ha dado seguimiento a las diferencias detectadas entre la facturación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la liquidación realizada por el Centro Nacional de Despacho (CND) respecto a los contratos de generación. Estas diferencias, identificadas inicialmente en informes anteriores, motivaron el requerimiento de una conciliación detallada entre ambas instituciones. El objetivo es contar con información validada que permita garantizar la correcta aplicación de los costos reales de generación en las tarifas trasladadas a los usuarios, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales y la Ley General de la Industria Eléctrica.

A pesar de las acciones realizadas, a la fecha del presente informe no se ha recibido la conciliación solicitada al CND, lo que limita la validación definitiva de los valores observados. Se han reiterado los requerimientos formales para avanzar en este proceso, enfatizando la importancia de contar con registros consistentes que respalden la transparencia y trazabilidad en la determinación de las tarifas. Se continuará con el seguimiento institucional correspondiente, instando al cumplimiento de los procedimientos definidos en la normativa vigente.

1.13. FISCALIZACIÓN DE NORMATIVA DE MEDICIÓN COMERCIAL

De acuerdo con la información publicada por el Centro Nacional de Despacho (CND) en su Informe Mensual de Medición y SIMEC publicado en mayo 2025, se observó que el operador del sistema cuenta con un registro de 356 puntos de medición comercial. No obstante, en el Requerimiento en Respuesta al Oficio CREE-160-2025, se presentó un total de 351 puntos de medición comercial de los agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN) y Empresas Transmisoras, de la cuales se observó el 24 % cuenta con una oficialización activa, 73 % están no oficializados y el 2 % de los puntos cuentan con oficializaciones vencidas. El análisis se planteó con base a la información de 98 Empresas generadoras, una Empresa Distribuidora, dos Empresas Transmisoras y un consumidor calificado. (ver Gráfico 9).

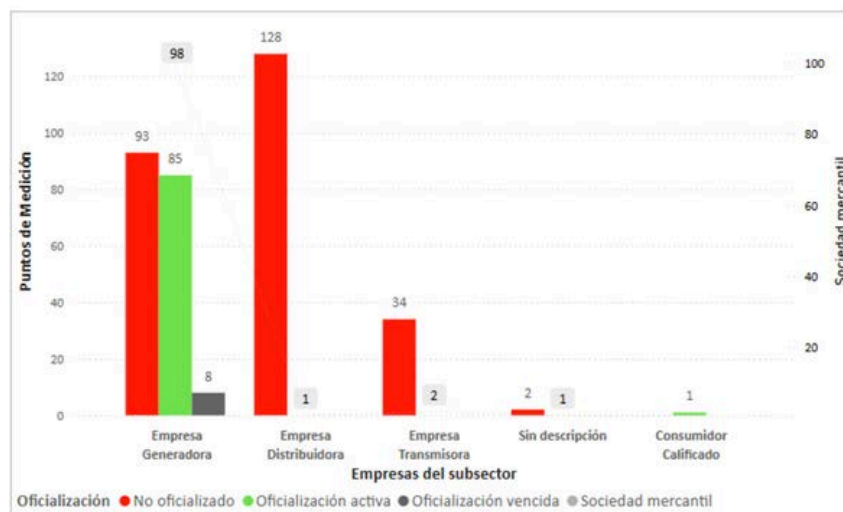


Gráfico 9 Distribución de los puntos de medición de los agentes del MEN y Empresas Transmisoras (fuente Requerimiento en respuesta a oficio CREE-160-2025)

Asimismo, se verificó la documentación presentada por el CND, respecto al punto de medición comercial designado a la central Arrendamiento Laeisz San Isidro este punto cuenta con una oficialización vencida.

Posteriormente se elaborará un proceso de regularización con la finalidad de asegurar la oficialización de los puntos de medición comercial, dado que el incumplimiento a estas disposiciones implica la determinación de un proceso administrativo.

Recomendaciones:

1.14 SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Mantenimientos y el Reglamento de Operación y Administración del Mercado Mayorista (ROM) es responsabilidad del Centro Nacional de Despacho (CND), en su calidad de operador del sistema, realizar la coordinación, evaluación y autorización de las solicitudes de mantenimientos, con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la elaboración del despacho económico que garantice el abastecimiento de energía eléctrica en el sistema eléctrico nacional. Asimismo, la Norma Técnica de Mantenimientos define los criterios y requerimientos que deberán cumplir las Empresas Generadoras para la planificación, modificación y cancelación de mantenimientos mayores y menores.

El objetivo de las inspecciones es fiscalizar la ejecución de mantenimientos del Plan Anual de Mantenimientos, validación de mantenimientos mayores y menores y las indisponibilidades ocurridas en el periodo comprendido de enero a mayo de 2025. En este sentido se programó una gira de inspección a centrales de generación, cuyo proceso de selección fue de acuerdo con la capacidad instalada, potencia firme estimada para 2025, tecnología de generación y otros criterios definidos por la Dirección de Fiscalización.

A continuación, se presentan imágenes ilustrativas de las inspecciones realizadas, en las cuales se muestra la lectura de la orden de inspección, así como algunas fotografías representativas de las instalaciones inspeccionadas.



Imagen 4 Lectura de orden de inspección Hidroeléctrica Nacaome



Imagen 6 Verificación de puntos de interconexión y estructura de obra civil El Nispero



Imagen 7 Verificación del funcionamiento de las unidades de generación central térmica Arrendamiento Laeisz Danlí

El resumen de los resultados de las inspecciones se describe en la Tabla 3.

No.	Central generadora	Tecnología	Fecha inspección	Capacidad disponible verificada (MW)	Presentación PAM según CND	Verificación presentación PAM	Observaciones
1	Arrendamiento Laeisz Danlí	Térmica	09/06/2025	11 MW	Si presentó	Si presentó	- Participa en el mercado de oportunidad en modalidad de arrendamiento con la Empresa Distribuidora, siendo esta la responsable en el MEN, asimismo, esta se encarga del proceso de control, auditoria y carga de combustible. Inicio de operación de manera parcial la fase 1 el 05 de abril con 4 MW, la fase 2 el 06 de abril con otros 4 MW y se completó con 2 MW el 07 de abril de 2024. - Capacidad disponible de 10 MW con 11 unidades de generación térmica marca Cummins. - De acuerdo con la verificación realizada la central entregó su PAM 2025 de acuerdo con lo establecido en ROM Artículo 77. - Se observó que la central generadora no cuenta con mantenimientos mayores, adicionalmente, se validó que existe una reprogramación de
							los mantenimientos menores, lo anterior debido a que las unidades de generación no han alcanzado las horas recomendadas para su ejecución, y que la unidad 4 fue desconectada por fallas en los pistones del motor, sustituida por una unidad de Laeisz Juticalpa.
2	Nacaome	Hidroeléctrica	10/06/2025	28.01 MW	Si presentó	Si presentó	- La central hidroeléctrica hasta el momento de la inspección no está habilitada para participar en el mercado de oportunidad. - Inicio operación en noviembre de 2022. - De acuerdo con la verificación realizada la central su PAM 2025 de acuerdo con lo establecido en ROM Artículo 77. - Se observó que la central generadora ha realizado la reprogramación de los mantenimientos planificados en el PAM 2025, lo anterior debido

No.	Central generadora	Tecnología	Fecha inspección	Capacidad disponible verificada (MW)	Presentación PAM según CND	Verificación presentación PAM	Observaciones
							particularmente a que el afluente del embalse se encontraba por encima de las proyecciones realizadas e instrucciones del CND para asegurar la disponibilidad de las unidades de generación durante las elecciones primarias. En vista de lo anterior, solo se alcanzó el 45.5 % de actividades programadas entre los meses de enero y febrero.
3	CHAMELECÓN	Hidroeléctrica de pasada	12/06/2025	11.2 MW	Si presentó	Si presentó	- Participa en el mercado de contratos, mediante el contrato de suministro con la Empresa Distribuidora No. 065-2010, con una capacidad comprometida de 11.2 MW. Inicio operación en septiembre de 2013. - De acuerdo con la verificación realizada la central su PAM 2025 de acuerdo con lo establecido en ROM Artículo 77. - Se observó que la central

No.	Central generadora	Tecnología	Fecha inspección	Capacidad disponible verificada (MW)	Presentación PAM según CND	Verificación presentación PAM	Observaciones
							generadora ha se ejecutado durante los meses de enero a junio de 2025 el 67 % de la planificación.
4	EL NÍSPERO	Hidroeléctrica de pasada	13/06/2025	23.4 MW	Si presentó	Si presentó	- Participa en el mercado de oportunidad como central generadora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Esta central inició operación comercial en el año 1982, la operación y control se realiza de forma manual por el personal operativo. - De acuerdo con la verificación realizada la central entregó su PAM 2025 de acuerdo con lo establecido en ROM Artículo 77. - Se observó que la central generadora ha ejecutado las actividades programadas en el mantenimiento mayor La unidad generadora se encuentra en periodo de prueba hasta el 02 de julio del presente año.
5	LA ESPERANZA	Hidroeléctrica	14/06/2025	13.7 MW	Si presentó	Si presentó	Participa en el mercado de

Gráfico Distribución de puntos de medición comercial
(Fuente: Informe Mensual de Medición y SIMEC febrero - CND)

No.	Central generadora	Tecnología	Fecha inspección	Capacidad disponible verificada (MW)	Presentación PAM según CND	Verificación presentación PAM	Observaciones
		de pasada					oportunidad. Esta central inició operación comercial El inicio de operación comercial fue en 2003 con la entrada de la Fase 1A, en 2004 se incorporó la Fase 1B y en 2006 se incorporó la Fase 2. - De acuerdo con la verificación realizada la central su PAM 2025 de acuerdo con lo establecido en ROM Artículo 77. - Se observó que la central generadora ha se ejecutado durante los meses de enero a junio de 2025 el 71 % de la planificación. Las actividades pendientes no se realizarán de acuerdo con lo informado por el personal designado de la central generadora.

Tabla 3 Resumen de inspección en fiscalización del cumplimiento del Plan Anual de Mantenimiento

1.15 SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS TÉCNICAS

Durante el proceso de revisión del PAAT se identificaron las siguientes situaciones relevantes:

Falta de respaldo documental (PAAT 2023–2024):

La información entregada en formato Excel no fue acompañada del respaldo requerido, lo cual impidió realizar un análisis completo y confiable sobre la ejecución del plan. Esta omisión afectó la trazabilidad y transparencia del proceso.

Ausencia de planificación del PAAT 2025:

El CND comunicó que no elaboró el PAAT 2025, a pesar de lo establecido en la NT-IV. Justificó esta decisión alegando que la elaboración anual del plan contraviene los principios de objetividad, transparencia y eficiencia económica definidos en la LGIE.

Falta de entrega de informes y oficios:

No se remitieron los informes de auditoría ni los oficios de aprobación o rechazo de resultados por parte del CND. Esta situación limita la supervisión efectiva, la validación técnica y la rendición de cuentas del proceso de verificación.

Conclusiones y recomendaciones:

1. Se concluye que el CND no cumplió a plenitud con la entrega de información vital requerida para llevar a cabo una fiscalización adecuada del PAAT. La ausencia de documentación de respaldo en los formatos entregados, así como la no remisión de los informes de auditoría y oficios de aprobación o rechazo de resultados, limita significativamente a la CREE en cumplir con la función que dicta la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y la Norma Técnica de Inspección y Verificación (NT-IV) de supervisar el cumplimiento de la normativa aplicada, afectando la transparencia, trazabilidad y evaluación del grado de cumplimiento del plan.
2. Remitir las observaciones a la Dirección de Regulación, con el propósito de que se analice la viabilidad de incorporar plazos específicos para cada etapa del proceso, con el fin de minimizar riesgos y asegurar una fiscalización adecuada conforme a lo establecido en la normativa vigente.

1.16. AUDITORÍA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN (CVG) DECLARADOS Y VERIFICADOS

En cumplimiento del proceso de revisión de los Costos Variables de Generación (CVG) que deben ser auditados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), la Dirección de Fiscalización ha continuado el seguimiento a las declaraciones presentadas por las centrales generadoras ante el Centro Nacional de Despacho (CND), conforme a lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reglamentación. Como parte de esta labor, se solicitó información detallada al CND, misma que fue remitida en respuesta al Oficio No. CREE-093-2025. La revisión de esta documentación permitió identificar avances en algunos casos, así como la necesidad de reforzar los procesos de verificación y documentación en otros.

Entre los principales hallazgos se destaca que varias centrales aún no presentan respaldo suficiente que permita validar técnicamente los costos reportados, mientras que en algunos casos se observan inconsistencias entre los archivos declarados y la documentación recibida. Asimismo, se identificó que persisten diferencias en los formatos utilizados, lo que dificulta la trazabilidad de los datos. La CREE recomienda continuar con la revisión técnica, instar a las empresas generadoras a completar la información pendiente y, en caso de incumplimientos reiterados, considerar acciones de cumplimiento conforme a la normativa vigente.

Conclusiones y recomendaciones

1. La mayoría de las centrales evaluadas no cumplen con los requisitos mínimos establecidos para la declaración de Costos Variables de Generación, ya sea por la falta total de documentación de respaldo (facturas, informes de sustento, contratos, certificados de calidad, etc.) o por la entrega parcial e inconsistente de la misma.

2. Se identificó que las centrales continúan utilizando formatos distintos a los establecidos en el manual oficial, lo cual complica la revisión técnica y afecta la comparabilidad y trazabilidad de los datos.
3. Realizar una revisión de los incumplimientos en la declaración de los costos variables por parte de las centrales generadoras posterior al comunicado lanzado por la CREE.

1.17 . INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y REGISTRO DE CONSUMIDORES CALIFICADO

Durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 27 de junio de 2025, ingresaron 20 expedientes a la Dirección de Fiscalización de los cuales 3 expedientes corresponden a solicitud de inscripción en el registro público y 17 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información.

En este trimestre se remitieron 18 expedientes de los cuales 9 documentos correspondían a dictámenes y 9 a remisiones para que las empresas subsanaran documentación e información en el formulario de registro público. El tiempo promedio de atención entre la fecha de ingreso y la acción realizada (remisión o dictamen) fue de 15 días calendario, con variaciones de entre 3 y 25 días según la complejidad del expediente.

1. Las acciones derivadas del análisis técnico de la información presentada, las remisiones realizadas y los dictámenes técnicos remitidos por la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Atención al Usuario y Agente especificando el tipo de solicitud y la acción realizada por la Dirección ya sea dictamen o remisión se detallan a continuación:

Tipo de acción	Cantidad
Remisiones	9
Dictámenes técnicos	9
Asignaciones pendientes	15

Tabla 4 Acciones de la Dirección de Fiscalización

Conclusiones y recomendaciones destacadas:

1. Al cierre del segundo trimestre, 15 expedientes permanecen en estado de “Asignado” pendientes de dictamen o remisión.
2. Se dará seguimiento a los expedientes que se encuentran en estado "Asignado" y preparar la emisión de los dictámenes técnicos pendientes o las observaciones necesarias para completar la evaluación.

1.18. MODIFICACIONES AL FORMULARIO DE REGISTRO PÚBLICO

Como parte de las actividades planificadas para el año 2025 y en seguimiento a los informes de años anteriores, se llevó a cabo un evento de socialización con la participación de distintas empresas generadoras y actores del mercado energético (ver Imagen 8). En dicha jornada, se presentaron las modificaciones realizadas al formulario del Registro Público y se brindó una explicación sobre la categorización de empresas generadoras que cuentan con equipos de cogeneración. Este evento contó con la participación de 86 representantes de empresas generadoras y demás actores del sector energético.



Imagen 8 Evento de socialización realizado en la ciudad de San Pedro Sula

Como resultado del evento, se registró un aumento significativo en las solicitudes de inscripción y actualización por parte de las empresas. Asimismo, se ha evidenciado una disminución en la cantidad de remisiones, dado que las empresas ahora presentan la documentación requerida y completan el formulario del Registro Público de manera más organizada, con los campos debidamente llenados.

1.19. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN

El presente informe expone las modificaciones al Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución (RSED), derivadas del proceso de consulta pública CREE-CP-05-2023, de revisiones internas efectuadas por la CREE y de sesiones técnicas sostenidas con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Las reformas introducidas tienen como propósito fortalecer el marco regulatorio, mejorar la operatividad del reglamento y brindar mayor seguridad jurídica tanto a los usuarios como a la Empresa Distribuidora. Entre los cambios más relevantes se destacan: la incorporación de nuevas definiciones, el ajuste en los plazos para cumplimiento de obligaciones, la actualización del procedimiento para el cálculo de Energía Consumida y No Pagada (ECNP) y la mejora en los procesos de verificación técnica.

Asimismo, se promueve una mayor transparencia mediante la trazabilidad de valores, el respaldo documental obligatorio y el reconocimiento de los derechos de los usuarios durante procesos de reclamo y suspensión del servicio. Estas modificaciones representan un avance significativo en la regulación del servicio eléctrico, en consonancia con los principios de equidad, eficiencia y transparencia. El proceso de modificación se detalla en la Imagen 9.



Imagen 9 Proceso de modificaciones al Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución

En total, se modificaron aproximadamente 58 artículos, como resultado de las 152 observaciones admisibles recibidas durante la consulta pública, los cambios de oficio realizados por la CREE y los acuerdos alcanzados en reuniones técnicas con ENEE. El detalle y justificación de cada modificación se encontrará disponible en el Informe de Resultados de la Consulta Pública CREE-CP-05-2023.

1.20. APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLE EN LA ISLA DE GUANAJA

Este informe resume las acciones realizadas en relación con la evaluación del costo del combustible y el ajuste tarifario aplicado en el sistema aislado de la isla de Guanaja. Se destacan los estudios técnicos desarrollados por esta Dirección para estimar un precio de referencia, considerando los costos logísticos desde La Ceiba y la estructura de precios vigente, excluyendo el impuesto ACPV. Con base en este análisis, se aprobó una tarifa transitoria mediante el Acuerdo CREE-05-2025, sujeta a ajustes según el dictamen técnico solicitado a la Secretaría de Energía (SEN).

Durante el proceso de seguimiento, se recibió documentación complementaria que permitió avanzar en la verificación de los precios reportados por la ENEE. A partir de marzo de 2025, se observó una alineación de los precios facturados con los valores técnicos estimados, con una variación mínima del 0.4 %, lo que valida la metodología aplicada. En ese sentido, el informe concluye con recomendaciones orientadas a fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la disponibilidad oportuna de información para futuros procesos de revisión tarifaria.

1.21. INSPECCIONES DE BRECHA

Durante este trimestre, los informes de brecha programados no presentan avances sustanciales, ya que se encuentran en etapa de recopilación de información y análisis preliminar. En consecuencia, los resultados correspondientes serán incluidos en el próximo informe trimestral, una vez que se disponga de insumos técnicos suficientes para su evaluación y documentación adecuada.

2.1 APROBACION DE AJUSTE TARIFARIO III TRIMESTRE 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) estableció a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como el ente regulador del subsector eléctrico. Entre sus funciones se encuentra la definición de la metodología para calcular las tarifas y velar por su aplicación, además de aprobar, ajustar e implementar las tarifas resultantes.

Las tarifas del usuario final se componen de los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos por proveer el servicio eléctrico. De conformidad con lo que establece la LGIE, los costos de generación del año t consideran como punto de partida al Costo Base de Generación (CBG), el cual se determina con base en los resultados de la Planificación Operativa de Largo Plazo (POLP) disponible en el mes de noviembre del año $t-1$.

El 30 de diciembre de 2024 mediante el Acuerdo CREE-139-2024, esta Comisión aprobó el CBG previsto correspondiente a la ENEE para el año 2025, y de acuerdo con los análisis realizados por el CND se obtuvo que el costo medio de generación previsto para año el año 2025 es 133.33 USD/MWh.

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la Ley General de Industria Eléctrica y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de julio de 2025, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de marzo, abril y mayo de 2025. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del Mercado Eléctrico Nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del tercer trimestre de 2025.

Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del tercer trimestre de 2025.

El análisis antes mencionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, causando un saldo a favor de la ENEE por un monto de USD 24,423,779.41, el cual debe ser recuperado sumándolo al Costo Base de Generación previsto para el tercer trimestre del año 2025.

Es importante señalar que para este ajuste tarifario en la revisión mensual de los costos de generación reales de la ENEE se identificó que:

- En fecha 27 de marzo de 2025 mediante auto de Secretaría General de la CREE el Departamento de Tarifas requirió al CND informar si era necesario realizar cambios en la liquidación de febrero de 2025, sin embargo, el CND presentó la actualización de los costos de la ENEE, 5 días después de aprobado el ajuste al costo base de generación. Luego de revisar la información remitida, se identificó que es necesario realizar un ajuste en la liquidación de febrero de 2025, por un monto de USD 41,965.88, que debe ser incluido bajo la categoría de “Otros Ajustes” a favor de la demanda. Por otro lado, en la revisión a la liquidación de marzo de 2025, se identificó un ajuste de USD 4,893.21 por un monto no pagado a la central hidroeléctrica CORONADO en la factura de febrero de 2025, en este sentido, el 28 de mayo de 2025, el CND solicitó a la CREE incluir dicho monto como “Otros Ajustes”. En atención a lo anterior, se incorporó para este trimestre, bajo la categoría de “Otros Ajustes”, el monto de USD 37,072.67 a favor de la demanda.
- El Decreto No. 3-2025 aprobó modificaciones a 18 contratos de energía entre la ENEE y empresas generadoras. El Departamento de Tarifas solicitó a la DAJ un dictamen legal para revisar dichas modificaciones y verificar el cumplimiento de requisitos para su vigencia. La DAJ mediante dictamen DAJ-DL-045-2025, recomendó trasladar los costos indicados por el CND de forma condicionada, permitiendo ajustes futuros. Por tanto, los costos derivados de estas modificaciones se trasladarán de manera condicionada en este ajuste tarifario.
- En el proceso de revisión de las liquidaciones mensuales para este trimestre se identificó la participación de 4 nuevas centrales bajo la modalidad de arrendamiento en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO). En la liquidación de marzo se incluyeron las centrales “Arrendamiento El Níspero” y “Arrendamiento El Progreso”. y en la liquidación de abril se incluyeron las centrales “Arrendamiento Santa Marta” y “Arrendamiento Villanueva”. La DAJ en dictamen DAJ-DL-045-2025 de fecha 30 de junio de 2025 recomendó que se incluya de manera condicionada los costos asociados a estas centrales dentro de la tarifa del usuario final.

- En aplicación del Acuerdo CREE-36-2025, el Departamento de Planificación y Mercados verificó que el cálculo del precio máximo en el MEO para abril y mayo de 2025 fue realizado conforme a la normativa. En este sentido, dicho departamento recomendó tomar los valores informados por el Centro Nacional de Despacho (CND), sin perjuicio de que en el proceso de revisión y conciliación con los consultores, se identifique la necesidad de realizar ajustes posteriores.

La CREE mediante el oficio CREE-255-2025 comunicó a la ENEE que se ha identificado una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto que ha ocasionado que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el siguiente ajuste tarifario sea del 10.17% inferior a la tarifa promedio vigente, por lo que la ENEE puede diferir parte del ajuste hasta por un monto de USD 67,360,032.25 y presentar la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 51. Asimismo, se informó que en caso de querer diferir dicho monto la ENEE deberá enviar a la CREE una solicitud. En vista que la ENEE no presentó dicha solicitud, previo a la aprobación del ajuste al costo base de generación, la CREE procedió a reflejar la rebaja antes indicada.

Las variaciones, ajustes y la incorporación de los montos antes indicados, así como el costo base de generación previsto para el año 2025, dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 119.24 USD/MWh para este tercer trimestre de 2025, el cual es menor un 15.03% al aplicado en el segundo trimestre de 2025 el cual fue de 140.34 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizan para determinar el ajuste de la tarifa es el tipo de cambio, para el tercer trimestre de 2025 se utiliza un tipo de cambio de 26.25 lempiras por dólar.

Finalmente, la distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 10.17% con respecto a la tarifa promedio del segundo trimestre de 2025, la cual pasa de 5.3926 HNL/kWh a 4.8440 HNL/kWh.

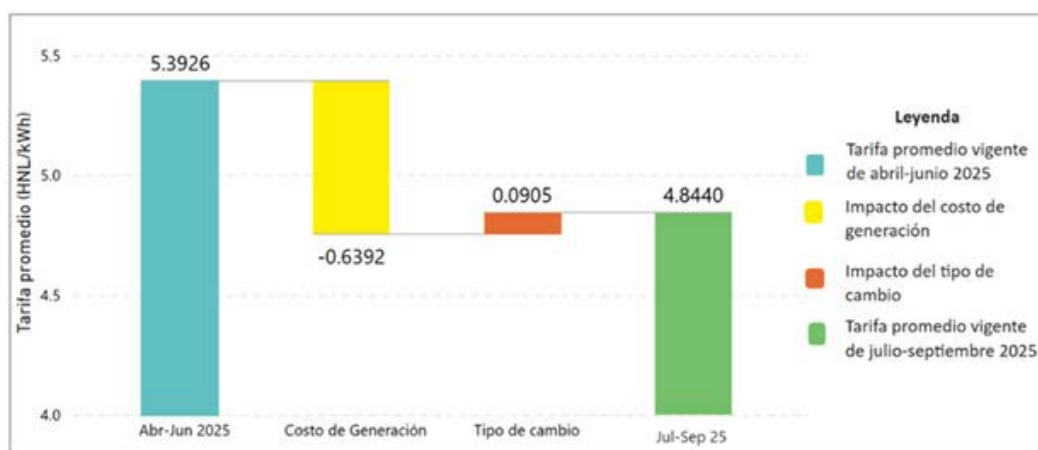


Imagen 1. Contribución de cada variable en cálculo de la tarifa promedio de ENEE

Para conocer más sobre este ajuste tarifario, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

[Informe 3er Ajuste Tarifario 2025](#)

2.2 APROBACIÓN DEL PRIMER AJUSTE TARIFARIO DEL SISTEMA AISLADO DE GUANAJA 2025

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus modificaciones, creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes. Según la LGIE, artículo 14, las empresas distribuidoras no pueden poseer centrales generadoras salvo en casos excepcionales que deben ser certificados por la CREE, pero sin que la capacidad instalada total de generación propiedad de una distribuidora exceda de un 5% de su demanda máxima de potencia, sin embargo, se exceptúa de esta regla a las empresas distribuidoras que sirven sistemas aislados, las cuales podrán tener sus propias centrales generadoras. Además, si se trata de distribuidoras que sirven sistemas aislados, deben llevar contabilidades separadas para las actividades de generación y de distribución.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos.

De acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, para los meses de diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron para diciembre L 5,698,062.80; enero, L 6,428,514.64; febrero, L 5,036,611.22; y marzo, L 3,752,627.96, sumando un total de L 20,915,816.62. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron: 106.33, 109.22, 77.71 y 74.37, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) revisó la documentación

presentada por el operador y, mediante memorándum DF-024-2025 y dictamen técnico DF-013-2025 del 30 de abril de 2025, recomendó que, para el cálculo del costo de combustible a trasladar a los usuarios de la Isla de Guanaja en el primer ajuste tarifario de 2025, se utilizara el análisis de precios de flete y logística realizado por dicha Dirección, junto con los precios de combustible en La Ceiba, excluyendo el Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio (ACPV) y basándose en la estructura de precios de la Secretaría de Energía (SEN). Los precios recomendados fueron 72.50, 74.74, 78.00 y 75.77 HNL/gal para los meses de diciembre 2024, enero, febrero y marzo de 2025, respectivamente.

En vista de lo anterior, se incorporará un precio de combustible de 75.28 HNL/gal para el primer ajuste tarifario de Guanaja, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de referencia indicados por la DF para los meses de diciembre 2024 a marzo de 2025, el cual es mayor con respecto al precio obtenido en el periodo de septiembre a noviembre de 2024.

Otro de los factores que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja es el tipo de cambio. Para este primer ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 25.8962 lempiras por dólar, vigente el día 29 de abril de 2025. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en la aprobación de la estructura tarifaria transitoria aumentó un 1.12 %.

Como resultado de los ajustes propuestos e imputación de todos los factores antes indicados se observa una disminución de 4.76% con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2025, la cual pasa de 8.2120 HNL/kWh a 7.8208 HNL/kWh.

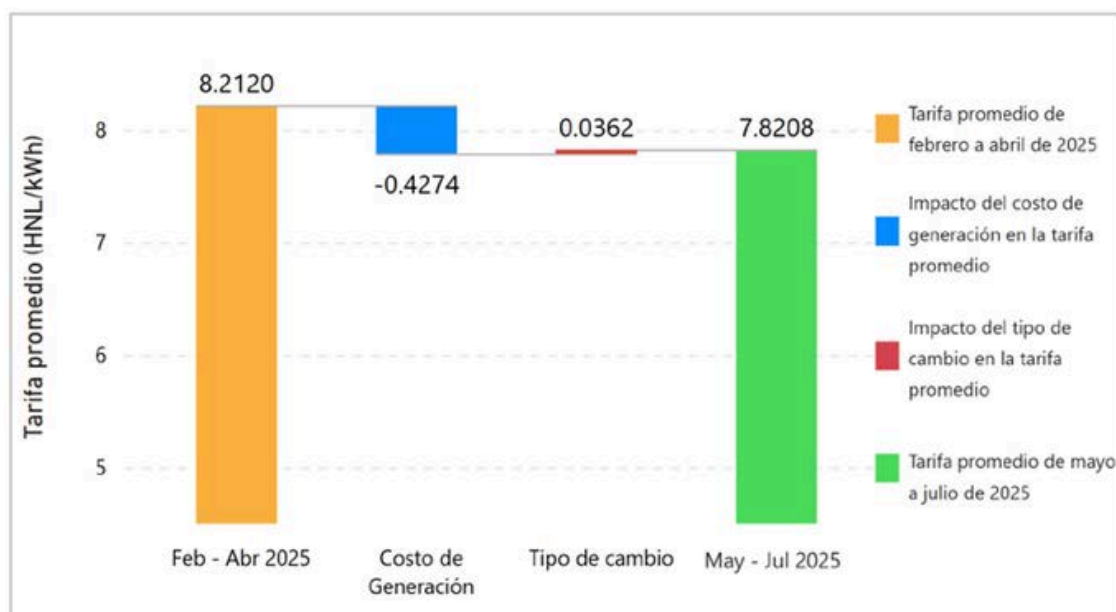


Imagen 2 Contribución de cada variable en cálculo de la tarifa promedio de Guanaja

2.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE LA PROPUESTA TRANSITORIA DE INGRESO REQUERIDO DE TRANSMISIÓN PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS PEAJES POR EL USO DEL SISTEMA PRINCIPAL DE TRANSMISIÓN

La Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo de 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Mediante la Resolución CREE-148 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 24 de junio de 2019, y reformado mediante el Acuerdo CREE 108-2024 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 06 de diciembre de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el Reglamento de Tarifas el cual establece el procedimiento a seguir para la presentación del ingreso requerido y peaje de transmisión de la Empresa Transmisora, así como la aprobación del mismo.

En fecha 14 de junio de 2023 la Secretaría General de la CREE emitió auto mediante el cual: i. Admitió el oficio número CIENEE-058-I-2022 junto con la documentación presentada por el presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); ii. formó el expediente número IR-ENEE-2023; iii. remitió las actuaciones a la Dirección de Regulación y a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Como resultado de la revisión por parte de las direcciones de la CREE y su consultor, se realizaron una serie de requerimientos, los cuales no fueron cumplimentados en su totalidad. Por lo tanto, en fecha diez (10) de junio de 2025 la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación emitieron la opinión técnica-legal, mediante el cual se recomendó someter a audiencia pública la propuesta de Ingreso Requerido de la ENEE, determinado con base en los estudios realizados por la firma consultora contratada por la CREE, así como los peajes de transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

En ese sentido y luego de dicha revisión, previo a la aprobación de la estructura tarifaria, la CREE en fecha 20 de junio de 2025 realizó una audiencia pública con el fin de obtener comentarios u observaciones de parte de la población, en dicha audiencia se presentó la propuesta tarifaria e informó sobre el proceso del cálculo para la tarifa transitoria que aplicará la ENEE, así como los costos que conforman dicha tarifa, asegurando con ello transparencia en el proceso y garantizando la participación de todos los actores relevantes.



Imagen 3. Directorio de Comisionados

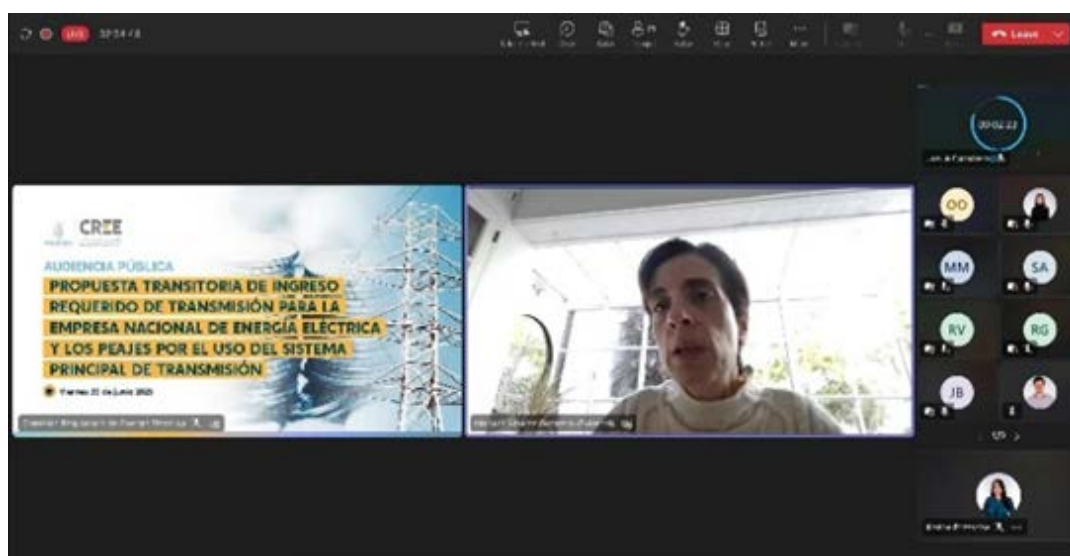


Imagen 4. Desarrollo de la Audiencia Pública

3.1 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-03-2025 MODIFICACIÓN A LA NORMA TÉCNICA DE ACCESO, CONEXIÓN Y USO DE LA RED DE TRANSMISIÓN

Mediante la aprobación del Acuerdo CREE-21-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) dio inicio, el 14 de marzo de 2025, a la consulta pública CREE-CP-03-2025, denominada “Modificación de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión”. El objetivo fue socializar la propuesta de modificación de dicha norma y someterla a comentarios por parte de los actores del subsector eléctrico y la ciudadanía en general.

El proceso planificado para finalizar el 28 de marzo, fue ampliado hasta el sábado 12 de abril, periodo durante el cual se recibieron 55 comentarios admisibles, actualmente en proceso de evaluación.

3.2 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-05-2025 MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN POR ADICIÓN DEL ANEXO 6, GUÍA DE GENERACIÓN FORZADA

En el marco de la consultoría CREE-CPI-04-2024, denominada “Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional”, se identificó la necesidad de incorporar disposiciones normativas para orientar al Centro Nacional de Despacho (CND) en la elaboración de una guía de generación forzada.

Como resultado, la CREE aprobó el Acuerdo CREE-57-2025, mediante el cual se lanzó la consulta pública CREE-CP-05-2025, el 9 de mayo de 2025, para socializar la propuesta de modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación mediante la inclusión del Anexo 6: Guía de Generación Forzada. Esta consulta culminó el 16 de mayo, con una ampliación hasta el 23 de mayo, recibándose un total de 8 comentarios admisibles, actualmente bajo análisis.

3.3 CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-06-2025 NORMA TÉCNICA DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRALES GENERADORAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN

A través del Acuerdo CREE-69-2025, se aprobó el inicio de la consulta pública CREE-CP-06-2025, el 30 de mayo de 2025, con el propósito de socializar la propuesta de Norma Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión.

La consulta finalizó el 27 de junio de 2025, con la recepción de 172 comentarios provenientes de diversos actores del subsector eléctrico, los cuales se encuentran actualmente en proceso de evaluación.

El objetivo de esta norma técnica es establecer los procedimientos, requisitos y responsabilidades aplicables para la conexión y operación de Centrales Generadoras en redes de distribución de media tensión, ya sea en los circuitos de distribución o en las subestaciones de distribución. Esta Norma Técnica aborda los siguientes aspectos:

- Establecer la clasificación de las Centrales Generadoras conectadas en redes de distribución de media tensión.
- Establecer el procedimiento y las condiciones para la conexión y entrada en operación comercial de Centrales Generadoras en redes de distribución de media tensión.
- 9Establecer los análisis técnicos necesarios para la conexión de Centrales Generadoras en redes de distribución de media tensión.
- Establecer las condiciones de operación de Centrales Generadoras en redes de distribución de media tensión;
- Definir las condiciones para la coordinación del despacho y mantenimientos de las instalaciones de las Centrales Generadoras en redes de distribución de media tensión.
- Exponer los aspectos relacionados a la gestión de la información.

3.4 REGLAMENTO DE SISTEMAS AISLADOS

En seguimiento a la consultoría CPI-CREE-02-2024, denominada “Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de las actividades de los sistemas aislados”, se continúa la revisión de los productos entregados, particularmente la propuesta de reglamento para la regulación de los sistemas aislados.

El objetivo principal es dotar a la CREE de un marco normativo que permita la regulación eficiente de las actividades de prestación del servicio de energía eléctrica en dichos sistemas dentro del territorio nacional.

3.5 MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LAS MODIFICACIONES DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

La CREE realizó la modificación del Registro Público como parte de la actualización de los Elementos Normativos, incorporando disposiciones específicas para habilitar la participación de los Sistemas de Almacenamiento de Energía. Esta medida fortalece el marco regulatorio y facilita la integración de nuevas tecnologías que contribuyen a la seguridad, eficiencia y flexibilidad del sistema eléctrico.

3.6 NORMA TÉCNICA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CONTROL DE FRECUENCIA

Con el fin de optimizar el funcionamiento del subsector eléctrico, los equipos de la Dirección de Regulación continuaron con el análisis de la Norma Técnica de Servicios Complementarios de Control de Frecuencia. Esta norma tiene como objetivo principal establecer los requisitos técnicos y operativos necesarios para la prestación de los Servicios Complementarios de Control de Frecuencia dentro del Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM). La norma abarca varios aspectos esenciales, entre los que se incluyen:

- Requisitos técnicos y operativos para la habilitación de los Servicios Complementarios de control de frecuencia.
- Criterios y procedimientos para que el Operador del Sistema evalúe, programe y asigne estos servicios en diversas fases de la planificación operativa, tales como el largo plazo, la programación semanal, los estudios de seguridad operativa, el predespacho, y la operación en tiempo real, incluyendo redespachos.
- Mecanismos de supervisión y seguimiento de la prestación de estos servicios dentro del Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como el cumplimiento de los Servicios Auxiliares Regionales asociados a la regulación primaria y secundaria de frecuencia, conforme al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER). Procedimientos comerciales y establecimiento de cargos por la prestación de los servicios complementarios de control de frecuencia.
- Los objetivos adicionales de esta norma técnica son los siguientes:
- Definir los Servicios Complementarios de control de frecuencia requeridos en el SIN, describiendo sus funciones y objetivos.
- Identificar los servicios obligatorios y establecer los requerimientos mínimos no remunerados, así como las compensaciones por el incumplimiento de estos requisitos y las condiciones bajo las cuales el servicio será remunerado.
- Establecer procedimientos para la habilitación de equipos, sistemas, instalaciones o recursos de generación que provean estos servicios, así como los procedimientos para suspender o revocar dicha habilitación.
- Definir los mecanismos de supervisión e informes de desempeño, evaluando el cumplimiento de los proveedores de servicios habilitados.
- Incluir disposiciones transitorias al entrar en vigor la norma, estableciendo los procedimientos para otorgar excepciones cuando sea necesario.

Esta norma busca garantizar la correcta prestación de los Servicios Complementarios de control de frecuencia en el SIN, asegurando la estabilidad y eficiencia del sistema eléctrico nacional.

3.7 CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-CREE-03-2025 PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

EN JUNIO DE 2025, SE LANZÓ EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-CREE-03-2025, CUYO OBJETIVO ES LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL PAÍS. ESTA CONSULTORÍA BUSCA ESTABLECER ESTÁNDARES TÉCNICOS Y REGULATORIOS QUE MEJOREN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EFICIENCIA Y SEGURIDAD DE **LAS REDES ELÉCTRICAS**.

3.8 CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL NO. CPRI-CREE-02-2025 PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LOS USUARIOS REGULADOS

En junio de este año se culminó la recepción de ofertas al concurso privado internacional No. CPRI-CREE-02-2025 para la elaboración de una propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados. Dicha consultoría tiene como objetivo desarrollar un marco regulatorio que norme de forma eficiente las actividades relacionadas a la medición de los usuarios de las empresas distribuidoras en todos los niveles de tensión en el territorio hondureño.

3.9 CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. CPI-CREE-01-2025 DENOMINADO “NORMA TÉCNICA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS”

En mayo de este año se culminó la recepción de ofertas al concurso privado internacional No. CPRI-CREE-01-2025, para la elaboración de una Norma Técnica de Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas. Dicha consultoría tiene como objetivo elaborar una norma técnica que regule la actividad de transmisión, específicamente en los aspectos de diseño y construcción de subestaciones eléctricas para transmisión y distribución del sistema interconectado nacional, que incluya aspectos tales como objetivos y principios rectores, derechos, obligaciones, libre acceso, expansión, organización, diseño y construcción. Actualmente se encuentra en evaluación de ofertas.

4.1 CONSULTORÍA “ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL”

Como parte de la consultoría, esta Comisión realizó del 9 al 23 de mayo de 2025 la consulta pública denominada “Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por Adición del Anexo 6 Guía de Generación Forzada”, referencia CREE-CP-05-2025.

Esta consulta pública tuvo como finalidad socializar una propuesta regulatoria consistente en incorporar en la Norma Técnica de Programación de la Operación, un anexo contentivo de los lineamientos mínimos que el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema deberá considerar para elaborar una guía de generación forzada, el procedimiento de socialización al que deberá ser sometida dicha guía y el procedimiento para la obtención de la no objeción de la CREE.

Resultado del proceso se recibieron 8 comentarios los cuales están siendo evaluados por esta Comisión para determinar su procedencia en la formulación de la propuesta regulatoria final.

4.2 SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y/O ENERGÍA

Mediante la Resolución CREE-19-2021 de fecha 23 de abril de 2021, la CREE emitió y aprobó los "Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación para la Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)", proceso LPI-100-010-2021. Después de una serie de modificaciones, la versión más reciente aprobada fue mediante la Resolución CREE-13-2025 de fecha 28 de mayo de 2025.

Seguidamente, bajo la Resolución CREE-14-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, esta Comisión aprobó las bases de licitación elaboradas por la Junta de Licitación de la ENEE para el proceso. Posteriormente, el 23 de junio de 2025 la ENEE realizó la convocatoria a presentar ofertas y publicó en su página web las bases de licitación, brindando acceso al público en general.

Como principales características del proceso se encuentra una capacidad objeto de contratación de hasta 1500 MW más un margen de reserva del 10%, para un total de 1650 MW; la participación de tecnología variada de generación (renovables y no renovables), cumpliendo con la condición de ser centrales nuevas, es decir, centrales que no hayan sido instaladas ni utilizadas previamente en ningún sitio; una modalidad de contratación correspondiente a Build, Operate and Transfer (BOT) y un período de contratación de 15 años. Las etapas de entrada en operación comercial para las nuevas contrataciones se establecen para el segundo semestre de 2027, pudiendo iniciar suministro a partir de 2026; primer semestre de 2028 y primer semestre de 2029.

4.3. SUPERVISIÓN DE LICITACIONES DE OBRAS DE TRANSMISIÓN

4.3.1. Proyecto de transmisión Seccionamiento de línea L613 – Zamorano II – Danlí II– Terrero Blanco

Mediante la Resolución CREE-20-24 de fecha 22 de agosto de 2024, la CREE aprobó las bases de licitación LPI N° 100-047/2024 del proyecto de transmisión Seccionamiento L613 – Zamorano II – Danlí II – Terrero Blanco, concebido en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) 2024-2033 como un proyecto que permitirá mejorar las condiciones actuales de la red en las zonas de Olancho y El Paraíso.

En seguimiento de lo anterior, el 19 de septiembre de 2024 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) publicó en el portal de HonduCompras el llamado a presentar ofertas, estableciendo originalmente como fecha para recibir ofertas el 30 de septiembre de 2024; no obstante, esta fecha fue prorrogada hasta el 13 de marzo de 2025, día en que se efectuó la audiencia pública de recepción y apertura de ofertas.

Actualmente, se está a la espera de recibir por parte de la ENEE el informe de evaluación de ofertas en acompañamiento de la solicitud de no objeción de adjudicación del proyecto.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en atención a su facultad de supervisión del subsector eléctrico, realizó requerimientos a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CREE-17-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) mediante la cual se aprobó el formato del Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Distribución a ser utilizado por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con las empresas generadoras.

Como resultado de la supervisión se identificó que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) suscribió contratos con Empresa Generadoras que contemplaban modificaciones en ciertas cláusulas del formato previamente aprobado por la CREE. Por lo tanto, en aras de garantizar el correcto funcionamiento del subsector eléctrico la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación sostuvieron reuniones con personal de la ENEE y CND a fin de identificar las razones y justificaciones del actuar de la ENEE.

En atención a lo anterior la ENEE presentó ante la CREE una propuesta de modificación del formato de Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución, misma que actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación.

Que con fecha 31 de enero de 2020 fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” la Norma Técnica de Liquidaciones del Mercado Eléctrico de Oportunidad, la cual establece el procedimiento que los participantes del mercado deben seguir para presentar reclamos a los Informes de Transacciones Comerciales (ITC) emitidos por el Centro Nacional de Despacho (CND), así como el procedimiento aplicable en caso de persistir discrepancias entre dicho Centro y los participantes.

Que mediante el resolutivo primero de la Resolución número CND-ENEE-GE Nro. ITC04-03-VI-2024, de fecha 18 de junio de 2024, el Centro Nacional de Despacho resolvió lo siguiente: “PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el reclamo presentado por el ingeniero ROLANDO ALBERTO CASTILLO GARCÍA, en su condición de titular de la Gerencia de Distribución, en representación de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), respecto a las liquidaciones resultantes del Informe de Transacciones Comerciales (ITC) revisado correspondiente al mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Dicho reclamo fue interpuesto en relación con el pago de potencia firme por el desvío positivo de 819 kW calculado para la central de generación “La Ensenada”, propiedad de la sociedad mercantil Comercial Laeisz Honduras, S.A. de C.V. (...)”.

Que mediante el resolutivo primero de la Resolución número CND-ENEE-GE Nro. ITC08-04-IX-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Centro Nacional de Despacho resolvió: “Declarar SIN LUGAR el reclamo presentado por el ingeniero ROLANDO ALBERTO CASTILLO GARCÍA, en su condición de titular del segmento de Distribución de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), respecto a las liquidaciones resultantes del Informe de Transacciones Comerciales (ITC) correspondiente al mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). El reclamo fue interpuesto en relación con el pago de potencia firme por el desvío positivo de 2,857.68 kW calculado para la central de generación “La Ensenada”, propiedad de la sociedad mercantil Comercial Laeisz Honduras, S.A. de C.V. (...)”.

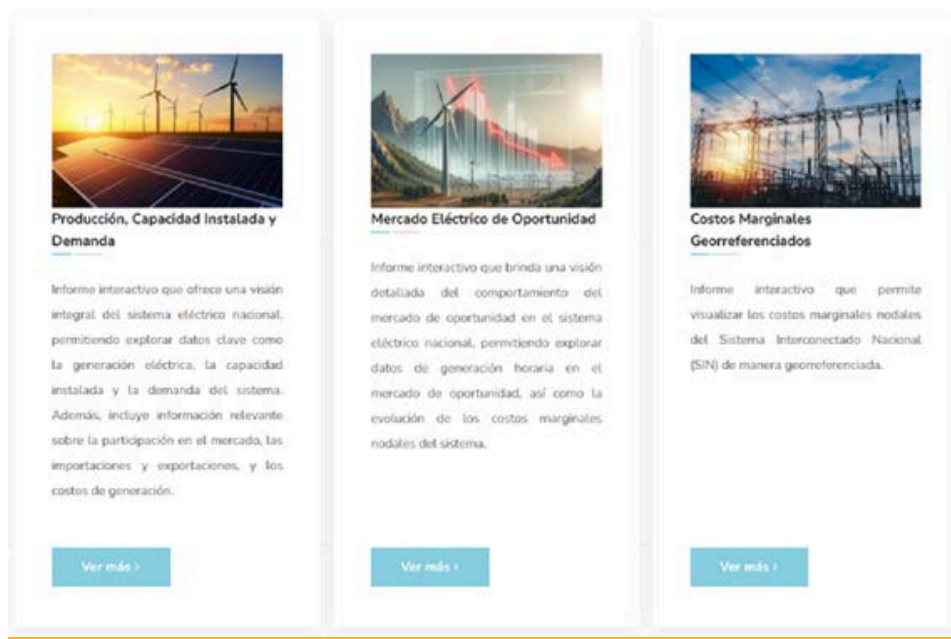
Que mediante auto de fecha 26 de junio de 2024, la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tuvo por presentada la Resolución CND-ENEE-GE Nro. ITC04-03-VI-2024 remitida por el Centro Nacional de Despacho (CND) y, previo a su admisión, requirió al CND, entre otros elementos, el dictamen técnico CND/LR Nro. DLR-ITC04-03-VI-2024.

Como resultado de los análisis realizados, la Dirección de Regulación emitió el dictamen técnico correspondiente, y la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal mediante el cual recomendó a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitir un acto administrativo que, entre otros aspectos, anule las resoluciones emitidas por el CND, en virtud de que la capacidad de respaldo involucrada ya se encuentra remunerada a través de los contratos números 011-2018, 012-2018 y 013-2018, lo cual podría derivar en una doble remuneración.

A continuación, se presentan las actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión publicadas en las redes sociales de la CREE en el 1er trimestre:

Finalmente, mediante la Resolución CREE-10-2025, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) procedió a anular las decisiones adoptadas por el CND mediante las resoluciones CND-ENEE-GE Nros. ITC04-03-VI-2024 e ITC08-04-IX-2024.

PEI proyecto de “Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional (MEN)”, publicado en la página web de la CREE contiene informes interactivos de Power BI que compilan datos en visualizaciones y tablas, permitiendo observar la evolución de variables clave del mercado eléctrico nacional. Las tres secciones que lo constituyen son las que se muestran en la imagen a continuación.



Fuente: <https://www.cree.gob.hn/mercados-electricos/>

A junio de 2025, se recolectaron, procesaron y actualizaron datos de las diferentes visualizaciones. Adicionalmente, se añadió una nueva al informe “Mercado Eléctrico de Oportunidad” denominada “Perfil horario promedio de Costos Marginales”, la cual muestra el costo marginal promedio entre horas del día, pudiendo filtrarse por tipo de día (laborable, sábado o domingo), nodo del sistema y mes.

La periodicidad de actualización de los datos obedece a la disponibilidad y a los filtros de calidad que estos deben superar. En el caso de las hojas que dependen de información sobre producción de energía, se deben contrastar con los informes de ajuste tarifario. A junio de 2025, el último informe emitido incluye datos de producción hasta febrero de 2025.

Por otro lado, las hojas que contienen información sobre demanda o sobre importaciones y exportaciones se actualizan con los datos proporcionados por el Centro Nacional de Despacho (CND) a través de un Dataroom, los cuales de momento se encuentran hasta marzo de 2025.

Finalmente, las hojas que dependen exclusivamente de costos marginales se encuentran actualizadas hasta mayo de 2025, ya que estos datos son publicados semanalmente en la página web del CND, lo que permite una actualización en período más corto.

El 12 de mayo 2025, El Directorio de Comisionados y la Directora de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) participan activamente en el II Encuentro Empresarial organizado por la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) de Costa Rica.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



Participación de la CREE en el Foro “Liderando el cambio regulatorio: Innovación y descarbonización como pilares del desarrollo”:

En fecha 13 de mayo del presente año, el Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de Honduras, junto al Comisionado Presidente de la CRIE, Wilfredo Flores, Ph.D., participante activa en la XV Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), que se celebra en Costa.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



Participación de la CREE en el Foro Seguridad Energética y Flexibilidad del Servicio:

En el marco de la XXVI Reunión Anual de Reguladores de la Energía de ARIAE que se desarrolla en Tamarindo Provincia de Guanacaste Costa Rica, en la que participa el Directorio de Comisionados de la CREE, el Comisionado y Presidente de la CRIE Wilfredo Flores Ph. D diserta como panelista en el foro; "Seguridad Energética y Flexibilidad del Servicio", en una región en desarrollo y en constante reducción de las brechas energéticas.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



El 26 de mayo 2025:

El Comisionado de la CREE y Presidente de la CRIE, Dr. Wilfredo Flores, celebró una reunión de alto nivel en San Salvador, El Salvador, con autoridades del Ente Operador Regional (EOR) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER), con el objetivo de analizar avances y coordinar acciones en torno al desarrollo del segundo circuito de la línea del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC).

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

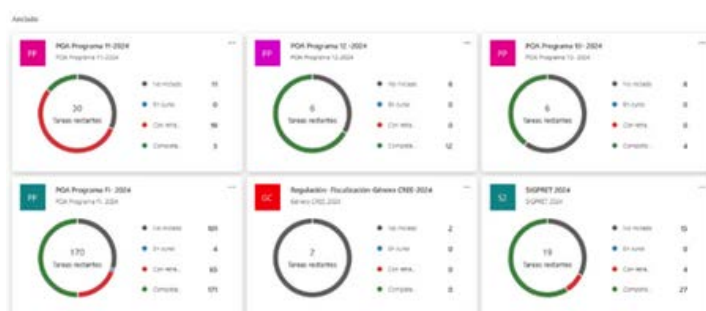


Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del Gobierno de la República, es por tal razón que en el primer segundo trimestre se continuó con el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, fortaleciendo los sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el POA.

A continuación, se presentan las actividades de la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión publicadas en las redes sociales de la CREE en el segundo trimestre:

9.1 MONITOREO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

La Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión continuó con el seguimiento y monitoreo de la producción de la producción programada en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 por medio de la herramienta Microsoft Planner, de los programas 11, 12, 13 y Programa de Fortalecimiento Institucional, asimismo, se establecieron reuniones mensuales de manera estratégica con todas las Direcciones de la CREE con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la institución.



Participación de la CREE en evento de inauguración de la Semana de Gobierno Abierto, en fecha 20 de mayo 2025:

Funcionarios públicos de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, participantes en el Evento Inaugural de la Semana de Gobierno Abierto Honduras 2025 realizado por la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) y la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH).

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



Capacitación Lineamientos de Formulación del POA 2025 La Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión de la CREE en conjunto con la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), capacitan al personal de la CREE previo a la formulación del POA 2026, brindado por el Licenciado Merly Oseas Amador -Analista de Planificación Institucional.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

29 de mayo 2025 Juramentación del equipo de la CREE en Datos Abiertos

Funcionarios de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) fueron juramentados oficialmente como integrantes de los equipos institucionales de Datos Abiertos, durante un evento organizado por la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Esta acción marca un paso firme hacia el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, reafirmando el compromiso de la CREE con una gestión abierta, ética y orientada al servicio ciudadano.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



9.2 ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN EXTERNA COORDINADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN:

Participación en mesa de trabajo técnica con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) de Costa Rica:



El 4 de abril 2025 La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de Honduras llevó a cabo la primera mesa de trabajo técnica con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) de Costa Rica. Este importante encuentro se enmarca en las actividades de cooperación externa, donde ambas instituciones intercambiaron experiencias, buenas prácticas y herramientas regulatorias que contribuyen al fortalecimiento institucional y técnico del sector.

Fuente: <https://n9.cl/8icg4>

Reunión CREE- OSINERGMIN de Perú

Ingenieros e ingenierías de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica se reunieron con representantes del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería del Perú (OSINERGMIN) con la finalidad de brindar un contexto del alcance de ambas instituciones e identificar temas de interés común para el fortalecimiento del subsector eléctrico en ambas instituciones.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



9.3 ACTIVIDADES CON ENFOQUE DE GÉNERO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM) para el desarrollo institucional y el compromiso político, en materia de igualdad y equidad de género en Honduras, El Plan de Nación, la Política Nacional de la Mujer, el Objetivo de Desarrollo Sostenible cinco y el artículo 272 de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 La CREE ha implementado mecanismos de género de manera transversal con el sector energético.

Se detallan actividades orientadas a Género:



El 28 de abril 2025 la CREE público: A través de su Analista de Género, la institución participó en el III Aniversario de Rendición de Cuentas sobre la Ejecución Presupuestaria con Enfoque de Género de las Instituciones del Sector Público, evento organizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer).

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>

Conmemoración al Día de la Madre ya través de las actividades con enfoque de Género

En fecha 14 de mayo 2025, en la CREE se desarrolló la charla “Empoderamiento y Autocuidado de las Madres en los ambientes Laborales y Familiares”. Una sensibilización ante la importancia de los autocuidados y el impacto de este ante el empoderamiento de las madres de la CREE. Lo anterior impartido con el apoyo de la psicóloga Daniela Rivera de la Dirección de Talento Humano de la Comisión.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>





Participación en el Panel “Liderazgo de Mujeres en Ingeniería”

En el marco del VIII Congreso de Ingeniería organizado por el CIMEQH, la ingeniería Marcela Rojas, Analista de Género de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), participó en el panel “Liderazgo de Mujeres en Ingeniería”, moderado por la presidenta del CIMEQH, ingeniera Diana Solís. El evento también contó con la presencia del comisionado de la CREE, ingeniero Leonardo Deras, así como de funcionarios de la Comisión, quienes reafirmaron su compromiso con la equidad de género y el fortalecimiento del liderazgo femenino en el sector energético.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

En fecha 10 de junio se desarrolló Charla “Acoso Laboral y Sexual”

Con el objetivo de concientizar y sensibilizar a las y los colaboradores de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se llevó a cabo la charla titulada “Acoso Laboral y Sexual”, orientada a la identificación, abordaje integral y, sobre todo, a la prevención del acoso laboral y sexual. Esta actividad se desarrolló en el marco de las acciones con enfoque de género impulsadas por la Dirección de Planificación y Coordinación de Gestión y el Comité de Género.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>





En fecha 20 de junio 2025, La CREE a través de la Analista de Género y el Comité de Género, llevó a cabo la aplicación de un Diagnóstico de Género con la finalidad de conocer sobre la percepción de la inclusión de igualdad y equidad de género en la institución, clima laboral y nivel de conocimiento en temas de género de todo el personal CREE. Buscando implementar acciones y estrategias que permitan que contribuya a un ambiente laboral diverso, accesible y justo a través de las respuestas obtenidas.
Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

Capacitación virtual “La Mujer en Ingeniería” 23 de junio 2025.

En la CREE honramos el talento, liderazgo y capacidad de las mujeres ingenieras que marcan la diferencia en el desarrollo energético de Honduras.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



10

ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN) DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE ELÉCTRICA (CREE).

Se detalla un resumen de los Documentos aprobados durante el II trimestres del año 2025. Todo es cargado en el Boletín de COCOIN-CREE en la página Web.

Productos del mes de abril, 2025:

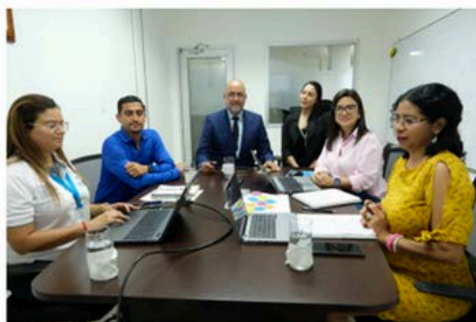
1. Boletín de Promoción de Control Interno Institucional del 1er trimestre.
2. Informe de cumplimiento de la planificación institucional.
3. Anexo 62 Informe de Seguimiento de las recomendaciones del Plan de cumplimiento de la Autoevaluación de Control Interno Institucional 2024



Durante el mes de mayo, 2025 se llevaron a cabo varias reuniones del COCIN-CREE, donde se abordaron los siguientes temas:

Visita de Mejora Continua I:

- El día 09 de mayo, 2025 tuvimos la Visita de Mejora Continua I: Componente 100-00 Entorno de Control PCI-TSC/150-00 Principio Gestión del Talento Humano con base en las Competencias Profesionales por parte de ONADICI con la Licenciada Sindy Ferrera.



Productos del mes de junio, 2025

- Informe de Autoevaluación del Control Interno Institucional (NCI-TSC/531-00)
- A53a Cuestionario de autoevaluación de Control Interno Institucional
- A53b Resumen
- A53c Verificación detallada
- Acta de Comunicación de los resultados de la Autoevaluación (NCI-TSC/531-00)
- A59 Nota de envío del informe de autoevaluación del control interno institucional (NCI-TSC/532-00)
- Anexo 57 Plan para el cumplimiento de las recomendaciones.
- Se dio a conocer a todo el Comité de Control Interno de la Institución los resultados de la Autoevaluación del Comité de Control Interno Institucional donde la calificación fue de 95.40% como parte de los hallazgos se encontró que a la fecha no existen denuncias, lo que nos motiva a seguir mejorando en cuanto al cumplimiento del Marco Rector de los Recursos Públicos (MARCI).

RESUMEN POR COMPONENTE					CRITERIOS PARA CALIFICAR LA CALIDAD DEL CONTROL INTERNO	
COMPONENTE	Nº. PRESENTES	Nº. ASISTENTES	PUNTAJE TOTAL	PORCENTAJE	80-100	70-80
1. Marco Normativo de Control	15	14	1,400	93.33%		
2. Marco Normativo de Organización y Estructura	15	14	1,400	93.33%		
3. Marco Normativo de Activación de Control	15	14	1,400	93.33%		
4. Marco Normativo de Seguimiento y Comunicación	15	14	1,400	93.33%		
5. Marco Normativo de Evaluación	15	14	1,400	93.33%		
TOTAL	75	68	6,400	85.33%		

11

REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

Reunión CREE-ENEE-FMI

En fecha 3 de abril 2025 se sostuvo Reunión para discutir Avances de los compromisos adquiridos con el Fondo Monetario Internacional para la implementación del primer pliego tarifario de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

La reunión se sostuvo con base a estudios técnicos tarifarios, Comisionados de la CREE Rafael Virgilio Padilla y el Ing. Leonardo Deras junto a la Jefa de Tarifas, Abogada en asuntos de regulación participante en reunión con el Ministro de la SEN y Gerente interino de la ENEE, Erick Tejada y personeros de la Misión del Fondo Monetario Internacional.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



Participación CREE en el 17º Foro Internacional de Gas y Energía

Comisionado de la CREE y presidente de la CRIE Wilfredo Flores PhD, atendiendo invitación girada por la Unión Europea (UE) participa junto a representantes de la SEN y de la empresa privada de Honduras en el 17º Foro Internacional de Gas y Energía que se desarrolla del 2 al 4 de abril en Ciudad de Panamá, Panamá.

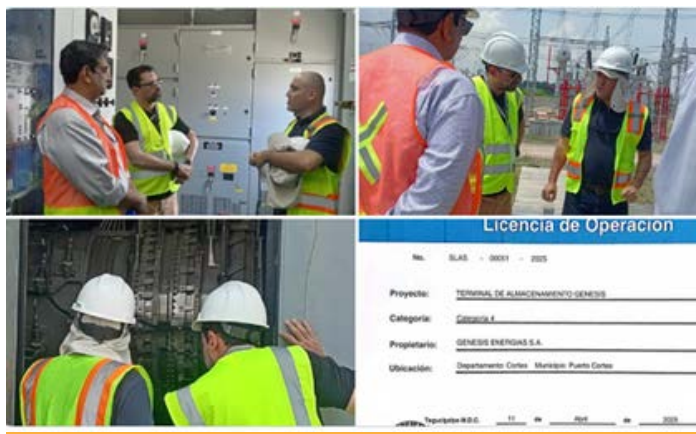
Enlace: <https://acortar.link/zwzGL1>

Participación de la CREE EN Seminario en Brasil

Personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), participa en el seminario internacional PSR User Meeting 2025 desarrollado en la ciudad de Búzios Brasil, evento donde se reunió junto con el equipo de expertos de PSR - Energy Consulting and Analytics, operadores de sistemas eléctricos, generadores, reguladores, entre otros participantes de diferentes países para conocer los avances en el desarrollo e implementación de las herramientas computacionales SDDP, Time Series Lab, OptGen y NetPlan, utilizados para optimización de la operación y expansión del sistema de generación y transmisión.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>





Visita Técnica a la planta Generadora de Electricidad Brassavola:

En fecha 21 de abril la CREE publicó la visita Técnica realizada por el Comisionado Presidente de la CREE, Wilfredo Flores Ph.D a la Planta Generadora de Electricidad Brassavola, misma que ya cuenta con la licencia de operación para generar electricidad a base de gas natural en marzo de 2026, esta planta se encuentra disponible actualmente para generar 120 MW beneficiando la zona productiva del norte del país, un logro más del Gobierno que preside la Presidenta Xiomara Castro.

Enlace: <https://acortar.link/zwzGL1>

Reunión CREE -ENEE

En fecha 30 de abril 2025:

El Directorio de Comisionados de la CREE se reunió con el Ministro de Energía y gerente interino de la ENEE, Erick Tejada Ph.D., así como con representantes del Consorcio Yoro-Colón, para avanzar en la consolidación del proyecto de construcción de líneas de transmisión de 230 kV y subestaciones 'El Negrito-Reguleto'.

Enlace: <https://acortar.link/zwzGL1>



Reunión CREE, SEN, ENEE y UTCD

En fecha 6 de Mayo 2025, El Directorio de Comisionados de la CREE, junto al equipo técnico y legal de la institución, celebró una reunión con el Ministro de la SEN, Erick Tejada, Ph.D., Gerente Interino de la ENEE, y equipos técnicos de la SEN, ENEE y UTCD para discutir avances institucionales para el desarrollo del subsector eléctrico del país.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



En fecha 22 de mayo 2025:

Funcionarios de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) participaron como invitados en el evento sobre Energía Cooperativa, realizado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

Propuesta de la "Normativa Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión"

Con la participación de los comisionados Rafael Virgilio Padilla y Leonardo Deras, el equipo técnico de alto nivel de las Direcciones de Regulación y Fiscalización de la CREE presentó a representantes del subsector eléctrico la propuesta de la "Normativa Técnica de Conexión y Operación de Centrales Generadoras en Redes de Distribución de Media Tensión", elaborada por el Dr. Darwin Quijano, Analista de Estudios Eléctricos y Tarifarios de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



En fecha 18 de junio 2025 El equipo técnico de tarifas de la CREE, junto al comisionado Wilfredo Flores, Ph.D., celebró una reunión con el alcalde de Útila para actualizarlo sobre el proceso tarifario que se implementará en la isla. Esta acción refuerza el compromiso de transparencia institucional del gobierno.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



Equipos de Fiscalización y Asesoría Jurídica de la CREE realizan inspecciones para verificar el Registro Público en las centrales Llanos del Sur y SESECAPA Energy Company, ubicadas en los departamentos de Choluteca y Ocotepeque, respectivamente.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

En fecha 26 de junio 2025.

Los comisionados de la CREE, Abg. Rafael Virgilio Padilla e Ing. Leonardo Deras, realizó una visita técnica a la Planta Solar Fotovoltaica y Subestación Eléctrica Terrero Blanco, ubicada en Patuca, Olancho. Estuvieron acompañados por los directores de Regulación, Fiscalización y Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, así como por la jefa de Tarifas de la CREE. El objetivo de la visita fue conocer los avances en la construcción del proyecto, en el marco de la Transición Energética que impulsa el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



El 27 de junio 2025, Dirección de Fiscalización presenta Informes al Directorio de Comisionados y directores de todas las dependencias de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), sobre resultados del trabajo realizado durante sus actividades realizadas en el II trimestre de este año.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

12

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA



En fecha 2 de abril 2025, La CREE publico en la página web y redes sociales “Publicadas La Adendas en el Diario Oficial La Gaceta 18 contratos de energía eléctrica renegociados por la ENEE lo que traerá un ahorro estimado por la estatal eléctrica de L30 MIL MILLONES EN 15 AÑOS CON UNA REDUCCIÓN DE INTERES DEL 14% AL 6%”

Fuente: <https://t.co/I55DmJKV9p>

Participación en Foro sobre Arbitraje de Inversión y Comercio Electrónico en fecha 03 de abril de 2025:

El comisionado presidente de la CREE Rafael Virgilio Padilla asiste junto a abogadas de Secretaría General y la Directora de RRPP y CI de la CREE al "Foro sobre Arbitraje de Inversión y Comercio Electrónico", organizado por la UNAH y PGR el que contó con la participación de la invitada especial Anna Joubin-Bret, Secretaria General de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI). Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



Convocatoria de participación en Consulta Pública:

En fecha 07 de abril 2025, La CREE invito a participar en la Consulta Pública “Modificaciones de la Metodología de Peaje de Transmisión en el Reglamento de Tarifas.

Fuente: <https://bit.ly/3FTsVDt>



En fecha 8 de abril la CREE público el Acuerdo CREE-36-2025:

La CREE hace historia. Aprobando un precio máximo en el Mercado de Oportunidad para proteger a los usuarios finales, evitando que las ineficiencias del mercado impacten en la tarifa de energía.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>

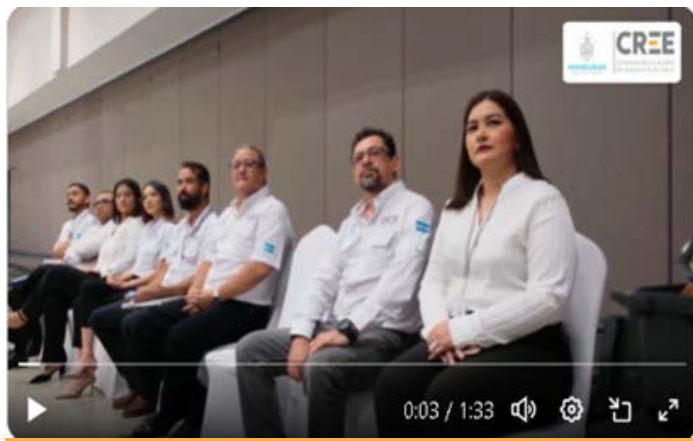
En fecha 21 de abril 2025, La CREE invito a todos y todas las usuarias a visitar nuestra página Web con el objetivo de dar a conocer los datos sobre el “Mercado Eléctrico Hondureño”.

Fuente: <https://t.co/sZzN45fhcc>



En fecha 29 de abril 2025, La CREE publicó en la página Web y en las redes sociales la convocatoria a “Concurso Público Internacional Norma Técnica para Diseño y Construcción de Subestaciones Eléctricas CPI-CREE-01-2025”

Fuente: bit.ly/4cRYnOS



Socialización de Modificaciones al Formulario de Registro Público

En fecha 3 de Mayo, la CREE llevo a cabo el evento de socialización de Modificaciones al Formulario de Registro Público, como parte de la transparencia y el acercamiento de la CREE con los Agentes del mercado y los usuarios, el cuál contó con la participación de representantes de más del 84% de las empresas generadoras.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>

Capacitación a Ingenieros de Fiscalización

El equipo técnico de Regulación y Fiscalización de la CREE se capacitó en “Preparación de competencias de inspecciones y auditorías” e “Inspección de subestaciones eléctricas”. La formación fue impartida por el Ing. Compañía Gustavo Salloum de Kaizen Panamá. Esta iniciativa fortalece las habilidades del personal conforme a normativas nacionales e internacionales.

. Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



No objeción de la CREE en las Bases de Licitación de 1500 MW.

El Directorio de Comisionados de la CREE ha aprobado las bases enviadas por la ENEE el 8 de mayo. Con esta acción reafirmamos nuestro compromiso con el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro y con el pueblo hondureño, garantizando energía confiable y precios justos.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



En la misma fecha antes mencionada, El Directorio de Comisionados de la CREE, junto con el personal técnico y legal de la Comisión, se reunió con representantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI-Honduras) para abordar el caso Berta Cáceres.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>

La CREE en fecha 16 mayo 2025 publicó Consulta Pública “Modificación de la Norma Técnica de Programación de la Operación por adición del anexo 6 Guía de Generación Forzada”

Fuente: lnkd.in/eSesgPdM



Desde el órgano Regulador, se destacó que el impacto es mínimo y temporal, ya que es una medida transitoria el precio tope aplicaría en un número reducido de horas, gracias a que los costos marginales se encuentran en un 33% debajo de las cifras del año pasado.

Fuente: <https://acortar.link/zwzGL1>



El 20 de mayo 2025, El Comisionado Presidente de la CREE, Abg. Rafael Virgilio Padilla, Comisionado Vocal Ing. Leonardo Enrique Deras y la Directora de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional de la CREE Kelly Olivera, participante en el lanzamiento del “VIII Congreso de Ingeniería CIMEQH 2025”, bajo el lema; Innovación y Sostenibilidad: Impulsando la Energía en Honduras.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

El 26 de mayo de 2025: la CREE publicó convocatoria a Concurso para el Diseño de Detalle y Construcción de Construcción de la Prensa de usos múltiples el tablón y obras anexas.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



¡Feliz Día del Ingeniero Electricista! Celebramos su talento, compromiso y visión. Gracias por iluminar el camino del desarrollo energético. Un reconocimiento especial a los ingenieros de la CREE y del subsector energético nacional.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>



El 30 de mayo de 2025:

El Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) llevó a cabo un Taller dirigido a la prensa sobre el tema “Registro Público de Empresas del Subsector Eléctrico”, el cual fue impartido por el Director de Fiscalización de la Comisión, Juan José Pérez.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

En fecha 11 de Junio la CREE publico “Concurso Público Internacional Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser incorporados en la Regulación de Diseño y Construcción de Redes de Distribución”.

fuelle: <https://acortar.link/wd21xg>



El 20 de junio la CREE publicó:

¡La CREE sigue haciendo historia! El Directorio de Comisionados, junto al equipo técnico de alto nivel de la Dirección de Regulación y Tarifas, realizó la Audiencia Pública del Estudio de Tarifas de Transmisión Eléctrica. Un paso clave para modernizar el sector, atraer inversiones y procurar que el usuario final pague tarifas más justas.

Fuente: <https://acortar.link/WD21xg>

13

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS RECURSOS Y ACTIVIDADES

A. Inducción Institucional

Se realizó la inducción institucional a los colaboradores de nuevo ingreso en este segundo trimestre, con el fin de familiarizarlos con la cultura institucional, las políticas internas, la estructura de la institución y sus funciones específicas. Esta actividad tuvo como objetivo facilitar su integración al equipo de trabajo y asegurar una adecuada adaptación al entorno laboral.



B. Jornada de Salud Mental

En el mes de mayo se realizó una jornada de salud mental, con el apoyo del personal del Centro de Salud Alonso Suazo. Psicólogas de dicha institución ofrecieron una charla sobre cómo identificar y manejar el estrés laboral, brindando herramientas prácticas para el autocuidado emocional, la gestión de emociones y la promoción del bienestar psicológico en el entorno laboral.



C. Vacunación

Con la colaboración del Centro de Salud Alonso Suazo, se gestionó la jornada de vacunación contra la influenza, la cual también se llevó a cabo el año pasado. Esta iniciativa busca reforzar las medidas de prevención en la institución, proteger la salud del personal y reducir el riesgo de contagios durante la temporada de enfermedades respiratorias. La jornada estuvo dirigida a todos los colaboradores que voluntariamente desearan aplicarse la vacuna.



14

CAPACITACIONES

Con el propósito de fomentar el desarrollo profesional del personal de la CREE, durante el segundo trimestre se programaron diversas jornadas de capacitación orientadas a fortalecer competencias técnicas y blandas. Estas actividades tienen como objetivo impulsar la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades, promoviendo así el crecimiento individual de los colaboradores y contribuyendo al fortalecimiento institucional.

A continuación, se detallan cuales fueron:

Capacitaciones por Direcciones	
Nombre de la capacitación	Dirección
Expresión oral y Corporal	Asesoría Jurídica
Salud Mental Laboral	Asesoría Jurídica
Expresión oral y Corporal	Coordinación de Directorio
Inteligencia Emocional (DM)	Coordinación de Directorio
Liderazgo en Acción	Coordinación de Directorio
Salud Mental Laboral	Coordinación de Directorio
Curso Finanzas y Project Finance	Directorio de Comisionados
Inteligencia Emocional (DM)	Directorio de Comisionados
Curso Finanzas y Project Finance	Financiera Administrativa
Expresión oral y Corporal	Financiera Administrativa
Inteligencia Emocional (DM)	Financiera Administrativa
Liderazgo en Acción	Financiera Administrativa
Salud Mental Laboral	Financiera Administrativa
III Seminario Internacional de Gestión Financiera Estratégica en Empresas de Energía (GEFIES)	Fiscalización
Inspección de subestaciones eléctricas	Fiscalización
Liderazgo en Acción	Fiscalización
PQ Master Lab Diagnóstico y Mitigación de Armónicos	Fiscalización
Preparación de Competencias de inspecciones y auditorías	Fiscalización
Salud Mental Laboral	Fiscalización
Gestión Documental según la Normativa RiC (CM)	Planificación y Coordinación de Gestión
Inteligencia Emocional (DM)	Planificación y Coordinación de Gestión
Liderazgo en Acción	Planificación y Coordinación de Gestión
Salud Mental Laboral	Planificación y Coordinación de Gestión
Inspección de subestaciones eléctricas	Regulación
Liderazgo en Acción	Regulación
PQ Master Lab Diagnóstico y Mitigación de Armónicos	Regulación
Preparación de Competencias de inspecciones y auditorías	Regulación
PSR User Meeting	Regulación
Salud Mental Laboral	Regulación

Seminario de Regulación de Servicios Públicos y calculo de tarifas	Regulación
Inteligencia Emocional (DM)	Relaciones Publicas y Comunicación Institucior
Salud Mental Laboral	Relaciones Publicas y Comunicación Institucior
Expresión oral y Corporal	Secretaría General
Gestión Documental según la Normativa RiC (CM)	Secretaría General
Inteligencia Emocional (DM)	Secretaría General
Salud Mental Laboral	Secretaría General
Inteligencia Emocional (DM)	Talento Humano
Liderazgo en Acción	Talento Humano
Salud Mental Laboral	Talento Humano

Tabla 1: Detalle de las capacitaciones recibidas por dirección operativa, segundo trimestre 2025

ANEXOS

Anexo 1

Preparación de Competencias de Inspecciones y Auditorías



Anexo 2

PSR User Meetings



Anexo 3

Seminario de Regulación de Servicios Públicos y Cálculo de Tarifas



Anexo 4

Software LEAP



Anexo 5

PQ Master Lab Diagnóstico y Mitigación de Armónicos



CON RESPECTO A LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO, INCLUYENDO LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS Y EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, ESTA COMISIÓN EXPRESA LO SIGUIENTE:

-Los avances regulatorios alcanzados durante lo que va del año 2025 reflejan el compromiso institucional de la CREE por fortalecer el marco normativo del subsector eléctrico nacional. A través de procesos de consulta pública, concursos internacionales y revisiones técnicas especializadas, se han impulsado reformas sustantivas orientadas a mejorar la eficiencia operativa, promover la integración de nuevas tecnologías, garantizar la seguridad del sistema y ampliar la cobertura normativa hacia actividades emergentes como el almacenamiento de energía, la generación distribuida y la. Estos esfuerzos contribuyen a una mayor transparencia, participación del sector y adaptabilidad del marco regulatorio a los retos del sistema eléctrico hondureño.

-Dado el avance de nuevas tecnologías como el almacenamiento y la generación distribuida, es crucial consolidar marcos normativos específicos para estas áreas que favorezcan su integración segura y eficiente.

Para la implementación efectiva de las nuevas normas y su fiscalización, se recomienda fortalecer los equipos técnicos mediante programas de formación continua y especialización en regulación técnica.

-Se recomienda que la Dirección de Regulación implemente un sistema de seguimiento de la aplicación de las normas técnicas aprobadas, para identificar mejoras necesarias, medir su efectividad y ajustar disposiciones en función de la realidad operativa del sistema eléctrico.

El proyecto de monitoreo del mercado eléctrico nacional publicado en la página web de esta Comisión tiene como finalidad brindar al público en general un mayor grado de acceso a - estadísticas relacionadas a la conformación y funcionamiento del mercado como ser demanda, producción de energía, capacidad instalada, tipos de tecnologías participantes y costos, a través de una interfaz gráfica de uso práctico.

-Las licitaciones públicas de compra de capacidad firme y/o energía son el mecanismo que permite a las Empresas Distribuidoras cubrir sus requerimientos e implementar las recomendaciones del Plan Indicativo de Expansión de la Generación en cuanto a la política energética nacional. Estas licitaciones, sean de corto o largo plazo, deben desarrollarse bajo la supervisión de la CREE tal como lo establece la Ley y su Reglamento.

-La supervisión realizada por esta Comisión para el desarrollo de proyectos de transmisión es un factor clave en el cumplimiento de lo dictado por la Ley General de la Industria Eléctrica sobre que el transmisor debe llevar a cabo las licitaciones competitivas para la construcción de las obras contenidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión dentro de los plazos previstos en este.

-Resultado de las variaciones que inciden en el costo de generación de la ENEE y la variación del tipo de cambio del dólar al lempira, se observa una disminución global del precio de la tarifa promedio. Dicha tarifa pasa de 5.39 HNL/kWh del segundo ajuste trimestral del año 2025 a un valor de 4.84 HNL/kWh para el tercer ajuste, lo que en términos porcentuales representa una disminución del 10.17%.

-Para la isla de Guanaja como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación y la variación del tipo de cambio del dólar al lempira, se observa una rebaja global del precio de la tarifa promedio, la cual pasa de 8.21 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 7.82 HNL/kWh estimado para este ajuste, lo que en términos porcentuales significa una rebaja de 4.76 %.



CRÉE

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA



www.cree.gob.hn

